Sr Dn
Vicente Ave
P.

10 ABR
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO
REPÚBLICA DE GUATEMALA

MEMORIA

DE LA SECRETARÍA DE

HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

PRESENTADA Á LA

ASAMBLEA LEGISLATIVA

EN

1889

GUATEMALA:

ESTABLECIMIENTO TIPOGRAFICO "LA UNIÓN:"

8ª Calle Poniente, Número 6.

MEMORIA

DE LA SECRETARÍA DE

HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

PRESENTADA Á LA

ASAMBLEA LEGISLATIVA

EN

1889

GUATEMALA:

ESTABLECIMIENTO TIPOGRAFICO "LA UNIÓN."

8ª Calle Poniente, Número 6.

Digitized by the Internet Archive
in 2021 with funding from
Universidad Francisco Marroquin

https://archive.org/details/memoriashcp1889guat

Señores Diputados:

EL INFORME que tuve la honra de elevar á ese Alto Cuerpo durante las sesiones del año último, basado sobre cálculos y halagüeñas esperanzas de parte del Ministerio de mi cargo, ofrecía dudas á algunos acerca del éxito de las diferentes combinaciones practicadas para levantar y consolidar el crédito de la nación.

La experiencia ha dado ya las primeras pruebas favorables, y me es honroso anunciar á la Asamblea Legislativa que, habiendo mejorado el Crédito del Gobierno, la situación presente de la Hacienda Nacional es bastante satisfactoria.

Esta situación se manifiesta especialmente de una manera que para todos es palpable, en el aumento de valor que han obtenido los documentos de la deuda pública.

Para esto no poco ha contribuido la reforma hecha al decreto 394 que limitaba el tipo de cambio para el pago de los intereses que había de hacerse en Inglaterra, y la religiosidad con que se ha dado cumplimiento á los diferentes contratos celebrados con el Gobierno.

Aquella reforma y otras medidas tomadas, además de haber mejorado en nuestra plaza los documentos de la deuda pública que aparecían completamente depreciados, han permitido que tengan valor en mercados extranjeros, los bonos de la deuda consolidada, favoreciéndose con todo ello notablemente la situación de los acreedores del fisco.

El cuadro marcado con la letra *A.*, indica el monto de lo invertido para dar cumplimiento á las obligaciones del Gobierno en

la cancelación de los respectivos cupones trimestrales; siendo de advertir que, ni por un solo instante, aquel ha demorado el cumplimiento de sus obligaciones, como lo vereis en el informe que, marcado con la letra *B*, agrego á ésta memoria.

Con estos precedentes no puedo menos de asegurar que los bonos de la deuda pública seguirán obteniendo alza en sus valores, pues tanto por el tipo de intereses que ganan, como por la puntualidad con que se verifican los pagos y por los esfuerzos que hace el Gobierno para mejorar la situación de los tenedores, están llamados á mejorar de precio.

*
* *

La suma á que asciende el pasivo total de la Nación es de $ 13.094,944.37 centavos, como veréis en el cuadro demostrativo que entre los anexos está marcado con la letra *C*.

De esa suma corresponde á la deuda interior consolidada	$	6.143,099.73
A la no consolidada	,,	2.338,344.64
Y á la deuda exterior	,,	4.613,500.00
Aparece un aumento en el pasivo del año último respecto al anterior de	$	894,088.13
Del que sólo á bonificación é intereses corresponde	,,	221,066.25
El cálculo de la deuda externa hecho antes de que se practicara la liquidación fué de	,,	4.541,460.00
Y según la liquidación que se verificó en Lóndres, esa deuda asciende á	,,	4.613,500.00
Hay una diferencia en contra de	,,	72.040.00

El aumento del pasivo se explica así:

Gastos extraordinarios de Relaciones Exteriores	$	53,957 46
Gastos extraordinarios de Instrucción Pública	,,	107,916 96
,, ,, ,, Gobernación y Justicia	,,	59,674 03
Gastos extraordinarios de Hacienda	,,	14,758 04
,, ,, ,, Fomento	,,	132,149 60
,, ,, ,, Guerra	,,	185,904 60

Invertido en la casa nacional de San José ...	$	57,825–12
„ „ „ aduana de Retalhuleu	„	49,500 „
Aumento en la liquidación de la Deuda Inglesa.	„	72,040 „
Contrato con el señor Ministro de los Estados Unidos de América por reclamación de la Compañía de alumbrado de gas	„	45,000 „
Servicio de la deuda por bonificación é intereses	„	221,066–25
Suma.....	$	999,792–06
Habiendo sido saldadas varias cuentas que indebidamente figuraban en las administraciones departamentales por	$	105,703–93
Aumenta	$	894,088–13

De la deuda hay que deducir lo que por negociaciones deben, en documentos de la no consolidada, los señores Prinz y Mugdan y Schwartz y Cía. y que asciende á $454,895.68 centavos, quedando, por tanto, reducida el 31 de Diciembre último á $1.883,448.96; cantidad en que está incluida la suma de $387,333 valor de los bonos de café que deberán quedar amortizados durante la cosecha actual. De manera que la deuda no consolidada, deducido el valor de los bonos de café, era en aquel día de $1.496,115.96, si no se toma en cuenta que, á consecuencia de las indicadas negociaciones, se ha dispuesto de los productos del año corriente de $347,505.50.

*
* *

Para disminuir el saldo que en clases pasivas, gastos extraordinarios y varios acreedores aparecía, se creyó conveniente expedir el Decreto número 412 que dispuso un descuento sobre cada una de las cantidades que por sueldos, jubilaciones, montepíos y pensiones, había de pagarse por las oficinas de la Hacienda Nacional.

Cinco meses duraron las efectos de ese Decreto y no habiendo producido los resultados apetecidos, pues solamente dejaba una suma mensual de $9,309.40, se creyó conveniente derogarlo, como se verificó con fecha seis de Diciembre del mismo año, en atención á no ser equitativo, que sobre una pequeña parte de los ciudadanos recayera todo el peso de la deuda que se deseaba amortizar.

Con la mira de proceder al pago de la deuda, el Ejecutivo re-

solvió poner en libre circulación un millón de pesos en billetes del Tesoro que deberían ser cambiados por moneda en las diferentes Administraciones de la República, asignándoles una amortización anual de doscientos mil pesos para cancelar la emisión total en el término de cinco años.

Los billetes fueron pedidos y se encuentran depositados en la Dirección General de Cuentas; y no se han emitido á causa de que no se pudo conseguir, sino mediante condiciones que no se aceptaron por onerosas, otro millón de pesos en moneda efectiva para hacer frente al cambio.

Por ese motivo se ha trasferido la emisión, para tiempo más oportuno.

Algunas personas de esta ciudad, capitalistas muchas, al tener noticia de la proyectada emisión, presentaron al señor Presidente de la República un memorial en que solicitaban que no se llevara á cabo, porque esa emisión, decían, vendría á dañar los intereses de los particulares y el crédito nacional; y aunque manifiestan conocer la necesidad de adoptar un medio propio para vencer las dificultades que de momento presenta el pago de la deuda flotante, no lo proponen y sólo se ocupan en aglomerar inconvenientes imaginarios y ponderar riesgos que serían salvados en la práctica con una buena administración.

Dicen que los billetes de los Bancos cuentan en su favor la tendencia que dichos establecimientos tienen de acreditarse de día en día. En esto hay razón; pero también la hay para suponer que el Gobierno tuviera igual tendencia, con la circunstancia ventajosa de poder disponer de mayores elementos que otro establecimiento, para hacer frente á cualquiera dificultad.

Fácil, muy fácil es destruir la creencia de que la emisión redundaría en perjuicio del crédito nacional, ya que se dice que ella desvirtuaría el buen concepto que se tiene de los papeles de la deuda consolidada.

El valor de la deuda interna y externa, no depende del mayor ó menor pasivo existente en la actualidad, ni de la representación monetaria que esté en circulación, sinó de la honrabilidad del Gobierno al dar fiel cumplimiento á sus obligaciones en el exacto pago de los intereses y de su verdadera decisión para asegurar el crédito nacional.

Sabemos que toda la Deuda Externa y más de la mitad de la Deuda Interna se pagan en Londres puntualmente con libras esterlinas; y no puede atribuirse á la clase de documentos de crédito circulantes aquí la alza ó baja de aquellas deudas en el exterior, puesto que los tenedores no se fijan sino en que reciben, sin retraso alguno, la parte que les corresponde; y para ellos esto es lo que puede servir de norma en la apreciación de nuestro crédito y en el del valor de sus bonos.

Quedan, pues, destruidas las observaciones hechas contra el proyecto á que me refiero.

El público, si juzgara desapasionadamente, y en vista de la situación rentística y del manejo que se ha dado á la Hacienda nacional desde que tuve la honra de hacerme cargo de esta Secretaría, creo que no pondría inconveniente á la fácil circulación de los billetes, y más aún si considerara que el Gobierno únicamente trataría, al emitirlos, de favorecer á los dueños de documentos públicos, ofreciendo á sus acreedores vales al portador que facilitarían las transacciones y que pondrían en movimiento una cantidad considerable, que hoy aparece estancada sin dar beneficio alguno á los acreedores del fisco ni á la misma Nación, y que es urgente se atienda de una manera especial.

No siendo posible que esa deuda forme indefinidamente parte del pasivo sin dañar el buen crédito del Gobierno, es indispensable escoger el medio más conveniente para obtener su cancelación.

El Crédito Nacional así lo exige, y como para realizarlo sería preciso señalar por lo menos una amortización mensual proporcionada á la parte de las rentas que podría ser destinada á ese objeto, hay que meditar en una nueva combinación que satisfaga perfectamente todas las exigencias.

Natural es que al pensarse en esa nueva combinación, se atiendan con especialidad los derechos de los acreedores del fisco y las necesidades de la Hacienda Pública, para que sea en completa conformidad con los intereses de ambas partes á fin de no caer en dificultades posteriores.

Desde luego debo manifestar que mi más vehemente deseo había sido el de llegar á obtener la amortización total de la deuda flotante, sin ocasionar ningún gravamen al fisco y sin tener necesidad de adoptar ningún medio extraordinario para realizarlo; pero

me he hallado en la absoluta imposibilidad de lograrlo, por la urgencia de atender á las erogaciones de las otras Secretarías de Estado.

Oportunamente este Ministerio presentará las bases de la nueva combinación y confío que tendrán buena acojida del país, porque ellas serán el producto de un meditado estudio y del más vivo interés patriótico.

*
* *

Muy bien sabeis, señores Representantes, que una buena administración de la Hacienda Pública es una de las cosas más difíciles en todos los países del mundo; y lo es aun más en aquellos que, como el nuestro, se encuentran bajo la influencia de crisis financieras ocasionadas por diferentes circunstancias.

La difícil situación por que ha pasado Guatemala desde hace muchos años, no ha podido desaparecer. Nos encontramos todavía bajo su influencia, y aunque se ha hecho mucho con éxito feliz, nos queda aun bastante por realizar á fin de obtener el estado completamente satisfactorio que deseo para la Hacienda Nacional.

Para llegar á ese resultado creo que es indispensable introducir reformas al Código Fiscal referentes á la contabilidad y al sistema y recaudación de impuestos.

Deficiente la primera para conocer el verdadero estado de la hacienda, sin tener á la vista todas las operaciones que se verifican durante el año en las diferentes oficinas de la República, exije cambios para informar con la debida minuciosidad la manera de llevar las cuentas sobre los impuestos creados y sobre sus diferentes inversiones.

El Código Fiscal dispone la centralización de las cuentas fiscales en la Dirección General de Cuentas; pero esta disposición aún no ha sido cumplida como corresponde, por causas independientes de aquella oficina y por las muchas dificultades que trae consigo la falta del personal necesario para el efecto.

Considerando de suma urgencia que las cuentas se centralicen, para que al primer golpe de vista se pueda formar idea de la situación rentística de la República y dictar en consecuencia las medidas que se consideren útiles para salvar tal ó cual necesidad, con vista de las mismas cuentas, la Secretaría de mi cargo trabaja activamente con el indicado objeto, y antes de mucho quedará

instalada la oficina en que se centralizarán todas las operaciones de las oficinas de hacienda. Aunque es verdad que la contabilidad llevada conforme lo prescrito por el Código Fiscal, en cada una de las oficinas, es, aisladamente, bastante buena y clara, sin reunir en una sola contabilidad las operaciones practicadas, nunca podrá saberse con la precisa exactitud, la situación del fisco, su activo y pasivo debidamente comprobado; ni podrán formarse las conbinaciones fiscales indispensables, para ir salvando de sus compromisos á los diferentes departamentos de la la República, haciendo que, según el resultado de sus cuentas, unos ayuden á los otros.

*
* *

Repecto al sistema de recaudación de impuestos tengo el sentimiento de decir que, en mi concepto, deja mucho que desear. Los productos de algunos de los ramos no son tantos como era de esperarse; y aunque los cálculos del Ministerio de Hacienda, al fijar el presupuesto del año económico que está para terminar, han superado en buenos resultados, la falta de reglamentación en el cobro de algunas contribuciones hace que los productos de éstas sean menores de lo que forzosamente debieran ser. Así por ejemplo: la de caminos, cuyo monto puede estimarse reducidamente y como producto neto en $ 150,000, apenas ha alcanzado á $ 97,000.

La causa de esa diferencia bien puede determinarse por la falta de una disposición que reglamente como corresponde el cobro del impuesto.

Otro tanto sucede con la contribución sobre inmuebles, la cual debe recaudarse formando un nuevo catastro para fijar el producto sobre el valor exacto de las propiedades; y para proceder á ello sólo se espera que termine el tiempo fijado por el Decreto número 339 sobre rectificación de matrículas.

La contribución militar, según la última disposición, debiera dar, tomando en cuenta la más reciente inscripción y calculando en una vigésima parte el número de las personas que debieran hacerla efectiva, la suma anual de $ 250,000. Ha producido en el último año $ 18,770. 25, lo que pone en evidencia que no se recauda sinó una insignificante porción de ella.

Si debemos considerar esta contribución bajo el aspecto rentístico, forzosamente hay que dictar las disposiciones conducentes á

su completa recaudación; y es indispensable efectuarla de la manera que supone la ley que la establece.

La alcabala marítima es de las rentas fiscales, la más importante; y sin embargo de que su producto es considerable, pienso que podría mejorarse. Para conseguirlo habría que verificar la reforma acordada á la Tarifa y que sólo depende de la comisión nombrada al efecto.

También sería preciso que se dictara un reglamento especial de aduanas y que se reformara el edificio de la Central, que por el movimiento que tiene exije se adopten ciertas condiciones para asegurar mejor el registro y la extracción de las mercaderías. También sería conveniente que entre las reformas que deban verificarse esté el establecimiento, en la Dirección de Aduanas, de una escuela para el aprendizaje de los conocimientos que reclama el cargo de vistas aduaneros, porque es de los empleos que más exijen conocimientos especiales.

* * *

La casa de moneda ha sido arreglada haciéndosele reparaciones que, aunque de importancia, no han sido suficientes para llegar á un perfecto estado de servicio á causa del deterioro de la maquinaria: y habiendo parecido conveniente reformarla por completo, se pidieron al exterior nuevas máquinas con todos los útiles necesarios para colocarlos á la mayor brevedad.

Esa reforma era indispensable acordarla y así se hizo, disponiéndose que se invierta la suma de $ 17,622 de los $ 20,000 que asigna el presupuesto.

Sin embargo del mal estado de dicha casa, durante los últimos tres meses del año próximo pasado el movimiento de ella fué el siguiente:

Por negociaciones celebradas con don Enrique Neutze y los señores Fisher y Weissman, se obtuvo la cantidad de $26,579. 71, en plata en barras, con la cual se empezaron los trabajos del establecimiento, acuñándose moneda fraccionaria de la que se notaba suma escasez en el mercado, y por lo cual se estaba fraccionando la moneda legal, inutilizándola porque perdía su forma y peso.

La casa de moneda remitió á la Tesorería Nacional las cantidades siguientes:

En monedas de cuartillo de real ($3\frac{1}{8}$ centavos) $ 12,000.
,, ,, ,, dos reales (25 centavos) ,, 6,538.

Por cuenta de particulares se acuñó la suma de $ 95,741. 88, en monedas de dos reales (veinticinco centavos.)

Los gastos del establecimiento, en sueldos de empleados, operarios, reparaciones y arreglos de la maquinaria, etc. ascendieron en el año próximo pasado á $2,301. 47.

La existencia en caja en 31 de diciembre era de $4,482. 75.

*
* *

El Código Fiscal establece el sistema decimal en la moneda de la República, y no obstante el binario está en uso en la fraccionaria.

Esto no deja de llamar la atención, y más aun si se ve que en la contabilidad está perfectamente bien establecido aquel sin ofrecer mas que sus reconocidas ventajas.

La dificultad que se cree pudiera encontrar en la mayoría de nuestro pueblo la fácil circulación de las piezas de uno, de cinco y de diez centavos y la carencia absoluta de ellas, no han permitido que se conozcan los resultados prácticos que el cambio proporcionaría.

Esta reforma es de aquellas que requieren tiempo para su completa realización, puesto que descansa precisamente en la dificultad que existe para que las personas menos entendidas y más apegadas á los usos y costumbres tradicionales, comprendan su importancia; pero es también de las que deben llevarse á cabo, aunque sea con una lamentable lentitud.

Pienso que una de las maneras de verificarlo sería no sólo retirar de la circulación las piezas de cuartillo, medio y real, que debieran ser reemplazadas por las de uno, cinco y diez centavos, sino adoptar otra de tres centavos, que sustituyera al cuartillo para que nuestro pueblo no encontrara de momento dificultad en la realización de las transacciones que de instante en instante efectúa.

Nadie puede dudar de la conveniencia de poner en observancia el sistema monetario que nuestra ley tiene adoptado, por las ventajas que ofrece y para que Guatemala no siga forman-

do parte de las naciones que no han puesto en práctica reforma tan importante.

*
* *

Un asunto interesantísimo y que debe llamar la atención de los hacendistas guatemaltecos, es el que se origina de la abundancia de la moneda de plata y la escasez de la de oro en nuestro mercado.

La importación que se hace de la primera y la conservación del alto tipo del cambio en las letras, abarca una cuestión que debe ser considerada detenidamente á fin de adoptar la medida que sea conveniente para equilibrar en lo posible una y otra.

Sabeis muy bien, señores Representantes, que el valor de la plata está sujeto como toda otra clase de mercancía á la influencia de las leyes generales de la oferta y la demanda, y que con relación al valor del oro guarda y ha guardado casi siempre notable diferencia.

Por tanto, mientras más sea la importación que se haga de moneda de plata, mayor será la diferencia que más tarde se alcanzará en relación al precio de la moneda de oro y esa diferencia constituirá una verdadera pérdida progresiva.

Las monedas de oro de los Estados Unidos y de Inglaterra son las que universalmente fijan el tipo de cambio entre las de las diferentes Naciones del mundo; y siendo la de oro americana de mayor peso y la libra esterlina de mejor calidad en fino que la nuestra, hay que fijar la diferencia de precio que entre sí tienen, á fin de que no aparezca ninguna irregularidad en lo que establece el Código Fiscal al dar curso legal por el valor que representan á las de los principales países, y lo que el comercio determina al hacer las correspondientes diferencias.

Ese curso legal fué limitado al primer año de la emisión del Código; sin embargo, aparece que fuera obligatorio, y al no determinar equivalencia en el valor intrínseco de cada una de las monedas, crea dificultades que deben hacerse desaparecer para que se establezca la importación de la moneda de oro y para que corra entre nosotros, teniendo por base la unidad monetaria y las leyes del peso y de la tolerancia.

Recomiendo á la Asamblea Nacional fije su atención en ese trascendental asunto, que desde hace mucho tiempo ha sido presentado como problema importante que debe decidirse en el sentido que más convenga á los intereses de la República.

Creo que ha llegado el momento de la solución y que para ella se tomará en cuenta los datos evidentes, que el transcurso de pocos años da respecto á las dificultades que ha traído la falta de una disposición que diera curso legal por su valor intrínseco á las diferentes monedas.

También convendría hacer algo para cortar un tanto la importación de la moneda de plata, ya para que no sólo sea la única que circule, sino para obtener que disminuya la pérdida que insensiblemente ocasiona; y para que sirva de dato, diré que durante los dos primeros meses del año en curso, se importaron por los puertos de San José y Champerico $ 1,261,070 en soles.

No dudo que la iniciación sola de esa idea, será causa de alarma para aquellos que pudieran estar interesados en favor del notable desequilibrio que aparece, porque ese desequilibrio podrá producirles algunas utilidades; mas los que estamos encargados de velar por los intereses públicos, debemos atender lo que más convenga á la generalidad de los habitantes, sin detenernos ante obstáculos imaginarios presentados por conveniencias particulares; y, en ese concepto, ha de procederse en conformidad con lo que aconseja la sana razón y la conveniencia general.

*
* *

Por acuerdo gubernativo de 29 de febrero próximo pasado, se dispuso que por la Tesorería Nacional fuesen cambiados por los nuevos bonos de la deuda pública, todos los documentos contra el erario que se hallasen comprendidos en la consolidación, según el Decreto número 394; mas resultando que muchos de los acreedores del Gobierno tienen pendientes sus créditos en los Tribunales de Justicia, por cuyo motivo no pueden cumplir con lo prevenido por el citado acuerdo, se dispuso con fecha 7 de marzo que estos acreedores quedasen exceptuados del cumplimiento de lo prevenido por el acuerdo de 29 de febrero, siempre que

obtuvieren certificación auténtica y competentemente legalizada, de los mismos Tribunales por los ducumentos y valores que corresponden á la deuda consolidada: con cuya certificación pueden verificar, en cualquier tiempo, el cambio por los bonos respectivos, una vez terminado el litigio pendiente.

Más tarde manifestaron muchos de los acreedores de la deuda interna, que lo dispuesto en el acuerdo de 7 de marzo les perjudicaba, por impedirles cobrar los intereses de sus respectivos documentos, mientras no terminasen los juicios. Con el objeto de que pudieran cobrar esos intereses, en cada trimestre, conforme al Decreto número 394, se dispuso por acuerdo gubernativo de 23 de marzo, que por todos los documentos clasificados por el extinguido Sindicado de la Deuda pública ó por la Tesorería Nacional, que se encuentren originales en los Tribunales de Justicia, se pueden cobrar los intereses, anotando el pago en los mismos documentos que deberán facilitar los Tribunales para ser presentados al Comité: debiendo extender los interesados dos recibos, de los cuales uno se remitirá á la Tesorería Nacional, para que tenga conocimiento de los intereses pagados, á fin de recortar los cupones correspondientes, al verificar el cambio de documentos por bonos de la deuda pública.

*
* *

El 4 de abril se dictó un acuerdo gubernativo que dispone: que todos los útiles y materias primas que por concesiones particulares se importan, libres de derechos, para las diferentes industrias establecidas en el país, paguen al Comité la mitad de lo que asigna la tarifa acordada en 5 de setiembre de 1887 á favor del Comité de la Deuda Pública.

*
* *

En el deseo de evitar las defraudaciones que se hacen al fisco, alterando ó suplantando las facturas originales en que aparece la verdadera calidad y el costo de los artículos que se importan á la República, se dispuso en el año de 1883 que las facturas indica-

das vinieran certificadas por los Cónsules de Guatemala en el extranjero; mas habiendo comunicado á este Despacho aquellos funcionarios que muchas casas comerciales no cumplían con esa disposición y estimando conveniente establecer una sanción penal para los contraventores, se acordó con fecha 7 de abril, que desde el 1º de junio siguiente, por la omisión de las facturas certificadas, se impusiese en las aduanas de las República una multa de 10 p.% sobre el valor total de las liquidaciones, á fin de que ningún comerciante dejase de certificar las facturas correspondientes.

* * *

Por acuerdo gubernativo de 13 de abril, se autorizó á la Tesorería Nacional para que cambiase por los nuevos billetes del Tesoro, todos los antiguos que fuesen presentados; y que, verificado el cambio, ninguna oficina fiscal de la República aceptase los billetes que tengan leyendas, inscripciones ó anotaciones agenas á los mismos.

La emisión de billetes nuevos para efectuar el cambio de los circulantes, ascendió á $ 130,000.

Los billetes que existian en circulación importaban $ 122,649.

Han sido cambiados é incinerados con todas las formalidades de ley	,,	114,300
Quedan en circulación sin cambiar	,,	8,349
	$	122,649

Siendo la emisión de billetes nuevos de $ 130,000, quedan en las cajas de la Tesorería Nacional $ 15,700: $ 8,349, que importan los billetes aún no cambiados y que existen circulantes, y $ 7,351, diferencia entre la nueva emisión y los billetes antiguos.

* * *

El artículo 8º del acuerdo reglamentario de la deuda pública, emitido el 5 de setiembre de 1887 que quedó vigente por acuerdo de 21 de diciembre del mismo año y que disponía que al ser cubiertos los pagarés ó libranzas, á que se refiere el artículo 8º del Decreto número 394, el Comité de la Deuda

Pública devolviera al interesado esos documentos extendiendo además un recibo con varios requisitos: que estos recibos fueran admitidos al portador en las aduanas de la República en pago de derechos de importación de los bultos á que hicieran referencia mandándose abrir una cuenta denominada "Servicio de la Deuda Pública." á la que se cargaría el valor de los recibos extendidos por el Comité, presentaba algunas dificultades para las operaciones del mismo, y se dispuso reformarlo. Por tal motivo, se dictó el acuerdo de 19 de abril, que previene que los giros ó libranzas de que habla el citado artículo, sean talonarios, y que se tendrán como valor efectivo recibido por la aduana, tan luego como sean aceptados por los importadores; debiendo abonarse su valor, en las respectivas liquidaciones.

Los sacos ó costales vacíos, continuarán pagando los mismos derechos que fijaba el artículo 8º del mencionado acuerdo, como también los artículos y materias primas á que se refiere el acuerdo de 4 de abril, de que anteriormente hablo.

Quedaron sin alteración, los artículos 2, 10, 11, 13 y 15 del citado acuerdo de 5 de setiembre.

* * *

La Asamblea Nacional Constituyente, por Decreto número 9, dispuso que no se hiciera nueva emisión de los bonos de la deuda externa, sino que los existentes fuesen resellados y razonados. Esta disposición tuvo por objeto evitar el gasto que la nueva emisión de bonos causaría al Tesoro Nacional; pero según el convenio celebrado en Londres por los comisionados del Gobierno de Guatemala y los Tenedores de bonos de la Deuda Inglesa, los interesados, con el fin de que el cambio por nuevos bonos se llevase á efecto, dispusieron sufragar todos los gastos que esta operación causase.

No perjudicándose por este motivo las rentas nacionales, y considerando que de ello resultaría mayor claridad y exactitud en las operaciones de la deuda externa, verificando el cambio de bonos á que hago referencia, se dispuso, en acuerdo gubernativo de 30 de abril, aprobar los once artículos de que consta dicho

convenio; y encarga á los Comisionados del Gobierno de Guatemala que intervengan directamente en las operaciones de cambio.

* * *

En el deseo de facilitar el pago de la conmuta del servicio militar, establecida por el artículo 431 del Código Fiscal, puesto en vigor por Decreto núm. 410, se dispuso, en acuerdo gubernativo de 2 de julio último, que los cincuenta pesos que deben pagar las personas que optasen por la excención del servicio militar, puedan ser pagados, mitad en efectivo y mitad en documentos de la deuda flotante.

Con fecha 16 de julio se dispuso que el impuesto sobre exportación de café que fija el Decreto número 388 de 11 de julio de 1887, se pagase en bonos como se practicó el año anterior, por facilitarse las operaciones del Gobierno y de los exportadores.

Al efecto, se hizo una emisión de $ 600,000 en bonos, de los cuales sólamente fueron amortizados hasta el 31 de diciembre $ 212,667.

* * *

El Código Fiscal en su artículo 370 dispone que puedan mandarse hacer rectificaciones parciales de la matrícula para el pago de tres por millar, cuando lo soliciten los contribuyentes, porque los inmuebles incluidos en ella se hubiesen destruido ó sufrido deterioro que disminuya su valor en un 25 p.% ó más.

Como para dictar justa resolución en asuntos de esta especie hay necesidad de nombrar expertos que valúen los inmuebles cuya matrícula se desea rectificar, y estas solicitudes se presentan constantemente, causando gastos al fisco por el pago que debe hacerse al experto nombrado por parte del Gobierno, se dictó el acuerdo gubernativo de 20 de julio, en el cual se dispone que se continúen haciendo rectificaciones parciales á la matrícula, pero que los expertos serán pagados por el solicitante, sea favorable ó adversa la resolución; pues si es lo primero, muy justo es que él

cubra los gastos; y si lo segundo no hay razón para que el Gobierno erogue cantidades constantemente, á causa de las solicitudes injustificadas que se presentan.

* * *

No habiéndose determinado en el Decreto número 394 de 29 de agosto de 1887, la suma que, por sus servicios, debe percibir el Comité de la Deuda Pública, ni el honorario que corresponde al Banco encargado de la recaudación de los fondos asignados para el servicio de la deuda interior y exterior, se dictó el acuerdo gubernativo de 30 de julio, disponiendo: que desde la fundación del Comité, el 1 p% de la cantidad total que se recaude para el servicio de ambas deudas se divida por iguales partes, entre el Comité de la Deuda Pública y el Banco Internacional de Guatemala: ½ p% como remuneración á las personas que forman el mencionado Comité y ½ p% por honorarios que se asignan al Banco encargado de la recaudación de los expresados fondos.

La aduana de registro que se hallaba establecida en Izabal, fué trasladada al puerto de Livingston, por acuerdo gubernativo de 27 de noviembre de 1885.

Por Decreto número 278 de 14 de junio de 1882 se dispuso la apertura de Livingston como puerto libre y de depósito, declarando zona libre el territorio comprendido entre Sarstoon y el pueblo de Santo Tomás en el golfo de su nombre y la aldea de San Felipe situada en el lago de Izabal en la estrechura "El Golfete;" quedando por consiguiente comprendidos, Cocolí, Sarstoon, Livingston y Santo Tomás, y las poblaciones que se formen en el territorio designado.

No convenía al Gobierno la permanencia en Livingston de aquella aduana, ni que continuase considerándose zona libre el territorio señalado, y por este motivo dictó el Decreto número 413 de 6 de julio, suprimiendo la zona libre y trasladando á Izabal, con su archivo y dependencias, la aduana de registro.

Habiéndose presentado muchas solicitudes con motivo del indicado Decreto, solicitudes todas referentes á la supresión de la zona libre, y debiendo el Gobierno estudiarlas detenidamente antes de dictar una resolución definitiva, se dispuso en acuerdo gubernati-

vo de 6 de agosto que, hasta nueva disposición, quedase sin efecto el artículo 3º del expresado Decreto número 413 de 6 de julio, que suprimía la zona libre, para favorecer el comercio del Norte y Oriente y estudiar las solicitudes á que hago referencia; quedando vigentes los demás artículos del Decreto, y en tal caso establecida la aduana de registro en Izabal.

*
* *

El 11 de agosto se dispuso que las mercaderías que se introduzcan por Livingston para el consumo fuera de la zona libre, no puedan transitar libremente sin que el administrador de la aduana de Izabal extienda la guia respectiva, en la que consten las mercaderías que se conducen y el punto de su destino.

Igual documento deberá extender el administrador de la aduana de Ocós, por las mercaderías que por aquel puerto se introduzcan á la República.

*
* *

En consideración á la importancia y utilidad del asilo de huérfanos establecido en Quezaltenango, se asigna para el sostenimiento de dicha casa, por acuerdo gubernativo de 21 de agosto, el producto total del impuesto sobre beneficio de cerdos y carneros que se recaude en las administraciones de Rentas de Quezaltenango, Totonicapam, Retalhuleu, Suchitepéquez, Sololá, San Marcos y Huehuetenango; debiendo remitirse mesualmente las cantidades recaudadas, á la Tesorería específica del asilo de huérfanos.

*
* *

Por el artículo 1º del convenio celebrado por este Despacho, el 5 de marzo de 1886, con Mr. Miller S. Smith, síndico del concurso de Shea A. Cornick y Cª, se dispuso que los bonos emitidos en pago de la cantidad reconocida por acuerdo gubernativo de 24 de noviembre de 1885, á los acreedores de Shea A. Cornick y Cª, se

amortizaran con el 5 p% de derechos de los importación que se paguen en todas las aduanas de la República.

Como estos bonos tienen asignado el 1 p.% de interés, muchas de las personas que los poseían, en vez de presentarlos para su amortización, los reservaban á fin de continuar devengando los intereses respectivos.

Tomando en consideración que el Gobierno había señalado fondos especiales para amortizar estos documentos, con el objeto de cancelar cuanto antes esta deuda, y que no era conveniente que, por gusto de los propietarios, siguiera el Erario erogando regulares sumas por interés; á fin de lograr que estos bonos se presentasen para su amortización, se dictó el acuerdo gubernativo de 21 de agosto, declarando que el interés de 1 p.% señalado á estos bonos, se reconocería por el Gobierno solamente hasta el 31 de octubre del mismo año.

* * *

El 25 de agosto se dictó el acuerdo gubernativo asignando al aguardiente que se importe de México ó de cualquiera otra de las Repúblicas vecinas, el impuesto de cincuenta centavos por botella.

* * *

Llamando la atención del Gobierno el abuso que se estaba cometiendo al dividir la moneda fraccionaria circulante en el mercado, con lo que perdía su peso y forma, se expidió el acuerdo de 28 de agosto, declarando que esa moneda dividida no es de circulación forzosa y que no debe recibirse en ninguna de las oficinas fiscales de la República; y se dictaron con anterioridad, las disposiciones convenientes para que se acuñase moneda fraccionaria, ordenándose á la Tesorería Nacional que la hiciese circular, dando á cada persona que lo desease hasta dos pesos en moneda de un cuartillo de real, por igual cantidad que debería ingresar á aquella oficina; todo esto mientras se dicta la ley correspondiente respecto á la moneda que debe circular.

En virtud de la escasez de moneda fraccionaria que hay en to-

da la República, este Despacho ha dispuesto que se continúe la acuñación de ella para salvar las dificultades del comerciante al por menor.

*
* *

Como una fuerte cantidad de la Deuda interna se ha trasladado á Inglaterra y allá deben ser cubiertes los respectivos intereses, por acuerdo gubernativo de 15 de noviembre, los señores Martin y Cª de Londres, fueron nombrados agentes para el pago de los intereses de la Deuda Interior que se hubiese trasladado al exterior.

*
* *

Con el fin de facilitar la adquisición de obras científicas, se dispuso, por acuerdo gubernativo de 10 de diciembre, exonerar del pago de derechos de importación los tratados de Matemáticas, Ciencias naturales, Filosofía Positiva, Medicina, Cirujía y Jurisprudencia, asi como también los útiles de caligrafía y dibujo.

*
* *

Dictado el Decreto número 418 que dispone la construcción del Palacio Nacional, y siendo necesario destinar algunos fondos para dar principio á los trabajos, se resolvió, por acuerdo gubernativo de 11 de diciembre, que desde el 1º de abril del presente año, de la renta de licores, se consignen tres centavos por botella de aguardiente para el objeto indicado.

*
* *

Desde hace mucho tiempo, los Administradores de Rentas que recaudan los fondos asignados á las Facultades, se habían abonado el 2 p.% por la recaudación. Como no existía disposición alguna al efecto, y además tienen el sueldo correspondiente al empleo que desempeñan, se dictó el acuerdo gubernativo de 21 de diciembre, en el que se dispone que los Administradores de Rentas continúen recaudando los fondos de Facultades, sin percibir suma alguna por honorarios.

*
* *

A causa de haber sufrido considerablemente la propiedad en el departamento de Sacatepéquez, con motivo de las frecuentes heladas, se dispuso exonerar aquel departamento, por el presente año, del pago de la contribución de tres por millar.

* * *

Siendo necesario y exigiéndolo los Tenedores de Bonos extranjeros en Londres, que los cupones de los bonos de la Deuda Interior de la República llevasen el número correspondiente al bono; y debiendo además emprenderse con toda actividad los trabajos preparatorios é indispensables para lograr la cotización de estos documentos en la Bolsa: se autorizó, por acuerdo gubernativo de 20 de febrero, el gasto de £ 1,400, que se situaron en Londres por medio del Comité de la Deuda Pública, para sufragar los gastos que se considerasen de toda necesidad.

* * *

Entre los anexos aparecen dos cuadros presentados por el primer vista de la aduana de Guatemala, que manifiestan el movimiento habido durante el año de 1888 en los puertos de la República por importación y exportación, según los datos que suministran los manifiestos de los vapores.

Convencido de que esos datos carecían de detalles indispensables para conocer el verdadero movimiento de importación y exportación, dispuse que se creara en la Dirección General de Aduanas, una sección de estadística comercial para que lleve cuenta circunstanciada de la procedencia, clase, peso y valor de los artículos importados, asi como la destinación, clase, peso y valor de lo exportado. Esta sección de estadística comenzó á funcionar desde el primero de enero último y ha presentado sus primeros trabajos. Es de esperarse que esa mejora, que no ocasiona ningún gasto, por estar á cargo de otros empleados de la aduana, dará los resultados que se desean.

* * *

Entre los anexos encontraréis también el informe del diligente empleado que tiene á su cargo la Dirección General de Licores y Ramos Estancados, quien presenta el movimiento habido durante el año último en las oficinas respectivas, y manifiesta la buena situación de las rentas que le están encomendadas.

La Renta de licores tuvo un aumento de $ 100,018.69 sobre el producto líquido del año de 1887.

Este aumento reconoce como principal causa, la centralización acordada de las fábricas de aguardiente.

La Renta de tabaco produjo $ 64,861.30, cifra reducida en atención al consumo considerable que ese artículo tiene; pero superó en $ 14,861.30 al cálculo de $ 50,000 que se había hecho y en $ 20,653,22 al producto de 1887. El Director del ramo propone, en su informe, que se aumente ese impuesto; creo, sin embargo, que las rebajas verificadas han sido convenientes para el país, y que deberán producir todavía mejores rendimientos.

La escasez de salitre ha sido causa de la baja que se nota en los productos del año último respecto al anterior; pero á consecuencia de las precauciones tomadas para la correspondiente provisión de ese artículo, es de esperar que su producto mejorará. La diferencia que hubo en contra fué de $ 685.18.

*
* *

En el cuadro *D* la Dirección General de Aduanas deja ver el producto de la alcabala marítima en el año que acaba de terminar.

Se encuentran también en ese cuadro las cifras correspondientes á las demás contribuciones, cuya recaudación está á cargo de la misma oficina.

*
* *

El cuadro *E.* manifiesta que el valor de exportación de frutos y artefactos nacionales habida durante 1888 fué de $ 7.239,977.38

*
* *

La Dirección General de Cuentas exhibe dos cuadros, de los cuales, uno da el movimiento de caja durante el año y que fué así:

Saldo anterior en efectivo	$	83405-89	
id. en documentos....	,,	85889-49	169295-38
Ingresos..	,,		6994797-95
		Suma....	7164093-33
Egresos.....	$	6515006-97	
Existencia en efectivo $ 167248-53			
En documentos..... ,, 145837-83	,,	313086-36	7164093-33

Este cuadro muestra el movimiento efectivo que hubo durante el año; por consiguiente, en las cantidades que se hacen figurar, se hallan incluidas las que han ingresado por negociaciones celebradas y las sumas correspondientes á Hospitales, Municipios, Policía y Facultades, recaudadas en las Administraciones de Rentas de la República.

No es, pues, un cuadro que demuestra los productos de las rentas nacionales en el año, sino un cuadro en que se hace constar todo el movimiento efectivo, incluyendo productos de rentas, productos de negociaciones, é ingresos de cantidades destinadas á Municipios. Policía, Facultades y Casas de Beneficencia.

El otro cuadro es de productos y manifiesta los rendimientos que las diversas contribucionos fiscales y de Correos y Telégrafos dieron hasta el 31 de Diciembre. En él se vé que la suma total fué de..... .... $ 5.054,444.76

de lo que debe deducirse por gastos generales .... ,, 553,177.27

De esto se reduce lo invertido en gastos de la Dirección General de Licores y Ramos Estancados que asciende á..... ..... $ 2,313.89

Dando un resultado de.... .... ,, 4.498,953.60

Esta cantidad forma el producto líquido; y si se le agrega la suma de $ 81,307.33 que importó el déficit de los ramos de correos y telégrafos, hace un total de $ 4.580.260.93 que presenta el cuadro.

*
* *

Paréceme conveniente consignar que, cuando se emitió el Decreto 394, el verdadero estado de la deuda nacional era desconocido. Solamente se sabía que el número de acreedores del fisco era abundantísimo y que aparecía un verdadero caos en las cuentas por diferentes operaciones. Practicado el nuevo arreglo resulta que, únicamente por deuda anterior á Junio de 1887, se han pagado $1.416.351.

*
* *

Hechos los cálculos, el monto aproximado de los productos arroja, sobre el valor del presupuesto de gastos, un saldo á favor que podrá destinarse, en todo ó en parte, al pago de la deuda no consolidada.

Esta destinación hará ver que la Secretaría de mi cargo se empeña en salvar las dificultades del Gobierno y que no pierde por un instante de vista la urgencia de llegar á equilibrar el activo con el pasivo de la Hacienda Nacional.

Ninguna dificultad habría para conseguirlo, y me atrevo á decir más: pienso que podrá llegar á tenerse en caja un sobrante considerable, si se observa al pié de la letra el presupuesto general de gastos y si se recaudan con exactitud todos los impuestos.

Pocas son las condiciones que esta Secretaría pone para salvar los compromisos del fisco; pero ellas son esencialísimas, porque de lo contrario, difícil será que las Arcas Nacionales efectúen ordinariamente las correspondientes erogaciones y dispongan de las cantidades suficientes para hacer frente á los gastos que reclama el progreso material y moral de la Nación.

*
* *

Creo necesario advertir que, conforme al Código Fiscal, las cuentas han sido saldadas en 31 de Diciembre; y los cálculos de los gastos presupuestos, según el mismo Código, abarcan el período de 1º de Julio al 30 de Junio.

Esto es anómalo y, para evitarlo, deberíase determinar las mismas fechas al fijar el cálculo de gastos y el de productos. De otra

manera habrá siempre un vacío y no podrá conocerse exactamente lo que se invierta, de los productos de cada una de las mitades del año natural, en los gastos del año económico.

Señores Diputados:

He concluído la Memoria que el precepto constitucional me impone el grato deber de dirigiros.

Satisfactorio sería para mí que mereciera vuestra respetable aprobación y que, en el seno de esa ilustrada Asamblea, encontraran buena acogida todas las indicaciones que he tenido la honra de haceros respecto á lo que, en mi concepto, debe practicarse para mejorar la situación del fisco y para levantar aun más el Crédito Nacional.

Tengo el convencimiento de que, hechas las indicadas reformas al Código Fiscal, para lo que esta Secretaría espera la correspondiente autorización; y observado de la manera que he dicho, el presupuesto de gastos, el estado de la Hacienda Pública llegará á ser completamente próspero.

Señores Diputados.

Guatemala, 1º de Marzo de 1889.

Mauricio Rodríguez.

Servicio de la Deuda Pública en el año de 1888.

DEUDA EXTERNA.

Intereses pagados al 4 % anual sobre £922.700	£36.908-	al 28.81 1/5 %	$ 237709	40	
Comisión de los Agentes	369-1/8	„	2377	10	
Descuentos, anuncios, &.	175-3/4	„	1128	17	$ 241214 67

DEUDA INTERNA.

Intereses al 6 % anual pagados en Guatemala			$ 315584	06	
pagados en Londres. ...	£6.566-18/7	al 30.08 %	42704	08	
comisión de los agentes.	65-13/4	„	431	75	$ 358719 89

GASTOS.

Comisión del Comité y del Banco Internacional, intereses, cablegramas etc..... ..		$ 6539	19
SALDO para aplicar al pago de los intereses sobre varios documentos que todavía no han sido convertidos.		$ 829	67
		$ 614764	42

Aduana de Guatemala, producto	$ 427052	15	
„ Retalhuleu „	110386	21	
„ Champerico „	58865	7	
„ Livingston „	349087	2	
„ Ocós „	5517	..	$ 583700 65
Dirección de la Cia. del Ferrocarril Central.			
Sobrante de peaje que cobra la Cia.			10637 7
Secretaría de Hacienda.			
Para completar la suma necesaria para el servicio.....			30000 ..
			$ 614764 42

Guatemala, Febrero 27 de 1889.

R. H. Martin,
Presidente del Comité.

B.

Guatemala, 22 de Febrero de 1889.

Señor Ministro de Hacienda y Crédito Público.

SEÑOR:

Nombrados por los tenedores de bonos de la Deuda Pública para formar el Comité que debía constituirse, según lo dispuesto en el artículo 8.° del Decreto número 394 de 29 de Agosto de 1887, venimos ahora á dar cuenta á la Secretaría de su digno cargo de los fondos que han ingresado al Comité durante el año 1888 y de su inversión. Por la parte de la renta marítima destinada al servicio de la Deuda, el Comité ha recaudado en el curso del año la suma de $ 583,700.65 ó sea $22,774 menos de la cantidad necesaria para cubrir los intereses, según se servirá ver el Señor Ministro por el estado que tenemos la honra de acompañar.

Sinembargo el pago de los intereses no ha sufrido ninguna demora, puesto que por orden de esa Secretaría, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto respectivo, la Tesorería entregó al Comité la cantidad necesaria para completar la suma á que ascendían los intereses vencidos.

Según las cuentas recibidas de los agentes del Gobierno en Londres, los intereses vencidos en 1.° de Julio de 1888 y 1.°

de Enero de 1889 sobre el importe de la Deuda Externa ascendían á la suma de £ 36,908 ó sea..... $ 237,709-40
al cambio de 28. $81\frac{1}{5}$ p.% y la comisión de los agentes y gastos hechos por ellos importaban £ 544, 51 ó sea..... $ 3,505-27

$241,214-67

Al emitirse el Decreto número 394 se calculó que el servicio de la Deuda Externa importaría... $227.070

Diferencia..... $ 14,144-67

Esta diferencia se explica así:

1. ° Al verificarse la conversión de la deuda resultó un aumento de £ 14,410 sobre la suma indicada en el Decreto.
2. ° No se tomó en cuenta la comisión y gastos de los agentes; y
3. ° Se calculó que la situación de los fondos podría hacerse al cambio del 25 p.%, habiendo costado algo más.

En el Decreto se señaló para el servicio de la Deuda Interna la suma de..... $371.450

Durante el año transcurrido se ha pagado aquí y en Londres por intereses $358,719-89;
y se debe aproximadamente por intereses sobre documentos que todavía no han sido cambiados por bonos..... ,, 18,000 $ 376,719-89

Diferencia..... $ 5,269-89

Por estas cifras, es evidente que el servicio de la deuda requiere una suma mayor de la que se le había asignado; y convendría, talvez, hacer algunas modificaciones en la tarifa que se formó para la recaudación de la parte de la renta marítima asignada á la Deuda; ó bien, destinar un tanto por ciento de la totalidad de los derechos con el objeto de facilitar el cómputo de la cantidad que debe entregarse al Comité, y evitar un trabajo talvez innecesario, que el sistema actual exige á los empleados de las aduanas.

Con fecha 5 de Setiembre esa Secretaría dispuso que se abriera un registro en la oficina de la Dirección General de Cuentas, para

la inscripción de los bonos de la Deuda Interna que se trasladasen á Londres. Mas, no siendo obligatorio, no todos han presentado sus bonos en la oficina citada, y el Comité ha carecido de los datos necesarios para poder situar en Londres la cantidad exacta de los intereses que serían cobrados allá.

Para subsanar esta dificultad, se hizo un arreglo con el Banco Internacional, mediante el cual se abrió un crédito á favor del Banco encargado del pago de los intereses en Londres, para que no hubiera demora en el pago.

La puntualidad con que se ha cumplido con lo estipulado en el Decreto número 394 ha tenido el resultado que era de esperarse.

Los bonos de la Deuda Pública se cotizan hoy á un precio equivalente al 100 p% de aumento sobre el valor que tenian hace apenas un año; y como consecuencia de la disposición que se puso en práctica con posterioridad á la emisión del Decreto, mandando pagar los intereses de la Deuda Interna en Londres sin ninguna restricción con respecto al tipo de cambio que rigiera, se ha negociado en aquella plaza más de la mitad de la deuda en pocos meses.

Señor Ministro de Hacienda.

Guillermo Nanne. *Francisco Sarg.*

R. H. Martin.

RES

del Pasivo de la República de Gu

ADMINISTRACIONES Y DEPARTAMENTOS.	Guerra.	Gobernación.	Instrucción Pública.	Hacienda.	F. mento.	Relaciones	Obligaciones por pagar.	Anticipos sobre Rentas.	Depósitos.	Clases pasivas.	Tesorería de facultades.	
Guatemala	9871 87	103838 04	112635 42	10291 19	191175 24	92001 24	35817 88	347505 50	95889 67	29374 65		
Quezaltenango	40268 37	14539 94	39436	430 48	1843 56				2513	1647 25	12819 49	
Retalhuleu		1189 34			6513 50		231 99	2500			183	
Mazatenango			50					1545 45	3111 29		7 62	
Champerico									662 50			
Totonicapán		991							225	90 75		
Sololá					690		43 19					
Quiché		113	1674 41	36	40							
San Marcos	26102 92	6680 59	6975		240		500	1731 54	1470	1760 63	2060 94	
Petén	33 34	1299	490	255					1860		198 61	
Ocós												
San José	433 81	3 41		967 06								
Escuintla	399 43	3150	877	128 87	30		385	47 50	2070		326 90	
Amatitlán			100		15			35				
Antigua		4100	1954	140	500		229 96	8341		156 78	2012 61	
Chimaltenango		25	644	15	30					100		
Jalapa	8918 83	9572 17	5560 72	8 21	560		1200					
Santa Rosa		510	1950		1068 75					124 55		
Jutiapa	11992 88	1499	2340	381 50	30		1092 14	40	51 44	413 32		
Zacapa			607				335 07		309 86	91 66		
Chiquimula	5851 51	4482 62	12126 19		400			782 75		254		
Livingston	14651 95	1961 28	1426 45	1548 24	6495 35		165 47		2482 66		211 90	
Cobán				15				15				
Salamá			55		30		1000		628	642		
Huehuetenango	7667 28	727	2709 51	537 76	794		11 20		308 37	80		
Administración de Licores				1646			41 87	7599	200			
Totales	215032 19	154681 42	191610 70	16400 31	210365 40	92001 24	41053 77	370142 74	111781 79	34735 59	17821 07	

EXPL

DEUDA INTERIOR:	
Consolidada	
No consolidada	
Deuda Exterior	
Total	

Tesorería Nacional:—Gu

El Tesorero Nacional,

Rafael Salazar.

C.

UMEN

uatemala en 31 de Diciembre de 1888.

Fondos judiciales y casas de beneficencia.	Municipios.	Bonos de E. de café de 1887.	Antigua emisión de billetes del Tesoro.	Diversos acreedores.	Bonos del Ferro carril á la Antigua.	Bonos militares extraordinarios.	Bonos civiles.	Deuda pública convertida y liquidada.	Deuda pública sin convertir.	Certificaciones emitidas.	Bonos de E. de café de 1888.	Nueva emisión de billetes del Tesoro	Banco de Occidente.	Totales.
.....	.....	8491 ..	11959	113361 70	141 26	2000 ..	70 40	10672739 73	83860 ..	93660 61	378842 ..	110690	150000 ..	12743056 40
28 53	1346 30	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	114872 92
.....	558 ..	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	11175 83
125 94	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	4840 30
.....	94 83	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	757 33
124 28	1047 84	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	3122 06
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	452 ..	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	2315 41
.....	914 ..	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	48435 62
16 ..	254 ..	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	4405 95
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
25 89	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1430 20
1350 ..	416 ..	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	9180 70
.....	204 ..	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	354 ..
.....	62 ..	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	17496 35
740 24	126 ..	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1680 24
.....	617 90	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	26437 83
.....	444 ..	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	4097 30
.....	180 ..	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	18020 28
.....	269 ..	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1612 59
1126 19	859 37	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	25882 63
383 30	194 50	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	29522 10
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	30 ..
.....	14 ..	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	2369 ..
202 34	702 ..	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	13739 46
.....	623 ..	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	10109 87
4122 71	9379 74	8491 ..	11959	113361 70	141 26	2000 ..	70 40	10672739 73	83860 ..	93660 61	378842 ..	110690	150000 ..	$ 13094944 37

ICACIÓN.

.....	$ 6143099 73	
.....	2338344 64	
	8481444 37	
.....	4613500	
.....	.....	$ 13094944 37

atemala, Diciembre 31 de 1888.

El Tenedor de Libros,

Manuel Aldana A.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS Y CONTRIBUCIONES.

PRODUCTOS EN EL AÑO DE 1888.

DEPARTAMENTOS.	RENTAS MARITIMAS.		CONTRIBUCIONES.						IMPUESTOS.			Multas.	Varios.	Total.	Gastos generales.	Producto.
	DERECHOS DE IMPORTACION.	DERECHOS DE EXPORTACION.	PAPEL SELLADO.	TIMBRES.	AUTORIZACION DE LIBROS.	CONTRIBUCION sobre inmuebles.	Contribución Militar.	CONTRIBUCION DE CAMINOS.	Beneficio de Cuarto.	HARINA.	Elaboración de Sal.					
Guatemala, Aduana	1630847 47	....	17928 72	4920 20	338380	557081 9	4335 25	726540	31969 ..	529550	....	15585 2	....	176321 205	98325 1	175337 154
Amatitlán	....	....	3100 05	207 10	8790	32959	340 .	194080	60333 7	....	....	2085 4	3 ..	122503 5	15404 6	1070989
Escuintla	....	....	2838 50	397 10	12540	2598 3	155 ..	322380	5933 ..	....	364766	2284 9	250	191494 8	125765	1789183
Sacatepéquez	....	....	3140 75	617 90	26960	110544	540 ..	442080	9381 47	1022375	....	2027 3	....	299024 4	20733 1	2782913
Chimaltenango	....	....	3353 83	112 10	4580	187704	350 ..	4232 ..	6414 71	166436	....	73	60	181824	12639	1691945
Sololá	....	....	1861 90	229 72	26 ..	89290	185 ..	1562880	4598 12	214465	....	1156 2	....	256827 1	9729 2	2470979
Totonicapám	....	....	3024	475 52	1940	84424	20 ..	878620	5625 44	167618	....	2500 2	167 70	208870	5143 6	2037434
Suchitepéquez	....	....	3106	213 86	14530	542795	875 ..	568320	5263	119	180972	729 5	1243 6	228034	12393	2160041
Retalhuleu	436902 78	....	4812 55	425 35	295	59530	730	359680	6526	....	29757	1339 86	4967 7	4613819 8	12900 9	4600918 9
Quezaltenango	....	....	11644 14	980 06	52610	191706	2195 ..	1268120	9895 16	1389230	....	1473 21	42 ...	725012 3	33623 3	6913890
San Márcos	15332 70	....	4974 46	996 05	4420	47683	10 ...	591420	4641 34	132589	....	614 82	47 50	386629 9	17775 1	3688548
Huehuetenango	19922 63	....	3792 90	707 42	2860	65563	320 ...	1044720	4755 99	125250	47122	2027 3	465 91	430227 3	13898 2	4163291
Quiché	....	....	2378 50	191 60	2310	67047	65 ..	261760	2265 ...	7507 9	....	2371 4	34 50	92337 0	4893 3	874437
Santa Rosa	....	....	3440 65	400 50	1810	125574	320 ...	80160	5047	....	576317	2783 8	....	1732514	24596 2	1486552
Jutiapa	55 90	....	2957 40	203 10	7960	9568	....	752 ...	1551 49	....	80087	430 4	....	740028	40796	699232
Jalapa	....	....	2297 75	85 25	38	60049	1015	408	2169 ...	....	362	1479 4	....	67300 5	38401	634604
Chiquimula	6 93	22	3551 10	141 75	5460	101162	2055 ...	130160	5087 82	150 11	20497	1178 1	....	137053 1	9549 7	1275034
Zacapa	....	....	5370 08	394 10	1550	103836	2220 ..	73540	3585 62	....	....	355 4	....	133946 0	10292 4	1236536
Livingston é Izabal	127657 33	20491 83	2590 92	123 70	15390	32486	1385	10390	9908 7	....	....	1156 8	....	1548730 9	36784	1545025
Baja Verapaz	....	....	2202 30	249 20	1980	80691	625	105760	4728 08	....	....	613	....	96950 2	8134 5	888157
Alta Verapaz	....	....	4112 50	106 25	42	141987	685	4072 ...	7503 25	....	21	2722	....	179890 9	12567 5	1673234
Petén	4995 30	278 25	1168 30	180 56	3770	9517	345 ...	148930	1662 50	....	....	1967 8	149560	119449 6	7227 6	1122220
San José	....	134765 44	411 45	1254 85	3	....	....	37280	528 50	....	1337096	....	6350	1507050	10106 5	1497598 5
Champerico	20981 54	182593 45	523 45	271 70	....	....	....	....	....	....	9807	....	1010	2141872 4	6201 8	2135670 6
Aduana de Ocós	30192 38	28248 ...	399 ...	151 ..	3	....	....	23680	233 50	....	2481 1	34	....	59745 79	6270 7	5911872
Sumas	2286894 96	366398 97	94981 20	14035 94	5450 40	1075125 7	18779 25	9870460	136389 23	38495 03	364458 7	7580 15	3013 44	3214672 61	37658 11	3177014 50

Guatemala, Enero 31 de 1889.

El Director General,

J. M. Cofiño.

El Tenedor de Libros,

J. Wunderlich.

E.

Dirección General de Aduanas y Contribuciones.

CUADRO

de la exportación de frutos y artefactos nacionales habida por los puertos de la República el año de 1888.

Artículos exportados.		Aduana de San José.	Aduana de Champerico.	Aduana de Ocos.	Aduana de Livingston é Izabal.	Total.		Precio á bordo.	Valor exportado.
Aguardiente	Galones	8860 20				8860 20	Galones	$ 2	17720 40
Azúcar	Quintales	4411 40	4			4411 40	Libras	07	308828 80
Añil	„				6	6	Quintales	100	600
Banana	Número				113408	113408	Racimos	50	56704
Café	Quintales	134579	182241 05	28247	21331 92	366398 97	Quintales	18	6595181 46
Cacao	„	390 05	145			535 05	„	25	13376 25
Cueros de Res	„	6206 10	2648 88		647 13	9502 11	„	15	142531 65
Cueros de Venado	„	21 86				21 86	„	40	874 40
Cerda	„	6 15				6 15			60
Cocos	Número				10060	10060	Cada uno	05	503
Chocolate	Quintales	7 88				7 88	Quintales	10	78 80
Grana	„	24 96				24 96	„	50	1248
Hule	„	1612 85	230		368 36	2211 21	„	40	88448 40
Higuerillo	„	12 08				12 08	„	10	120 80
Oro en polvo					6400	$ 6400			6400
Plantas	Número	229			156	385			500
Ropa de lana	„	10 70				10 70			2000
Ramié	„	61 11				61 11	Quintales	12	733 32
Yimágenes	„	4 68				4 68	„	300	1404
Zarzaparrilla	„	102 57			163 84	266 41	„	10	2664 10
Suma									$ 723997 38

EXPORTACION EN CINCO AÑOS.	
En 1884	$ 4937941 13
„ 1885	6069645 82
„ 1886	6719502 91
„ 1887	9039391 26
„ 1888	723997 38

Guatemala, Enero 31 de 1889.

El Director General,
J. M. Cofiño.

ESTADO

que manifiesta el movimiento marítimo habido en los puertos de la República en el año de 1888.

PUERTO DE SAN JOSE.

BUQUES DE VAPOR.

Fecha del arribo		Nombre del buque.	Bandera.	Procedencia.	Toneladas.
Enero	5	Crescent City	N. Americana.	Acapulco	1461
,,	6	Colima	,,	Panamá	2143
,,	..	San José	,,	S. Fnco. Cal.	1538
,,	10	City of Panamá	,,	Panamá	1046
,,	15	Uarda	Alemana	Hamburgo	1028
,,	..	Honduras	Española	S. Fnco. Cal.	1375
,,	16	San Blas	N. Americana	Panamá	1496
,,	17	Granada	,,	S. Fnco. Cal.	1798
,,	22	San Juan	,,	Panamá	1496
,,	25	Bianca	Alemana	Hamburgo	1151
,,	28	Starbuck	N. Americana	Panamá	1548
,,	29	Acapulco	,,	S. Fnco. Cal.	1759
,,	31	Topeka	Mejicana	,,	747
Febrero	5	City of Panamá	N. Americana	Acapulco	1046
,,	..	Colima	,,	S. Fnco. Cal.	2143
,,	6	Granada	,,	Panamá	1798
,,	10	Clyde	,,	,,	1406
,,	..	Theben	Alemana	Hamburgo	1216
,,	16	Acapulco	N. Americana	Panamá	1759
,,	17	San Blas	,,	S. Fnco. Cal.	1496
,,	19	San Juan	,,	Panamá	1496
,,	29	San José	,,	S. Fnco. Cal.	1538
,,	..	Starbuck	,,	Panamá	1548
Marzo	3	Virgilia	Alemana	Hamburgo	1293
,,	4	Sakkurah	,,	,,	1510
,,	5	Clyde	N. Americana	Acapulco	1406
,,	7	Granada	,,	S. Fnco. Cal.	1798
,,	..	San Blas	,,	Panamá	1496
,,	10	City of Panamá	,,	,,	1046
,,	13	South Carolina	,,	S. Fnco. Cal.	1312
,,	16	San José	,,	Panamá	1538
,,	20	Acapulco	,,	S. Fnco. Cal.	1759
,,	..	San Juan	,,	Panamá	1496
,,	27	Granada	,,	,,	1798
,,	29	Colima	,,	S. Fnco. Cal.	2143

PUERTO DE SAN JOSE.

BUQUES DE VAPOR.

Fecha del arribo		Nombre del buque.	Bandera.	Procedencia.	Toneladas.
Noviembre	10	City of Panamá	N. Americana.	Panamá	1046
,,	13	Colima	,,	S. Fnco. Cal.	2143
,,	17	Granada	,,	Panamá	1798
,,	22	Crescent City	,,	,,	1461
,,	24	San Blas	,,	S. Fnco. Cal.	1496
,,	27	San Juan	,,	Panamá	1496
Diciembre	2	City of Panamá	,,	Acapulco	1046
,,	4	San José	,,	S. Fnco. Cal.	1538
,,	5	Colima	,,	Panamá	2143
,,	11	Clyde	,,	,,	1406
,,	15	Denderah	Alemana	Hamburgo	1548
,,	16	Acapulco	N. Americana.	S. Fnco. Cal.	1759
,,	17	San Blas	,,	Panamá	1496
,,	22	Starbuck	,,	,,	1548
,,	27	Granada	,,	S. Fnco. Cal.	1798
,,	31	San José	,,	Panamá	1538
		BUQUES DE VELA			
Enero	7	Falcon	,,	S. Fnco. Cal.	196
,,	8	Morro Castle	,,	Nueva York.	381
Febrero	16	Elena	Alemana.	Hamburgo	295
,,	29	Ana Ilandswedell	,,	,,	184
Marzo	3	Cora	,,	Nueva York.	156
,,	5	Meta Bucxwoldt	,,	Burdeos	348
,,	28	Frithiof	N. Americana.	S. Fnco. Cal.	267
Junio	23	Annia	Alemana.	Hamburgo	424
Agosto	11	Desideria	Noruega.	Nueva York.	724
,,	23	Neptuno	N. Americana	S. Fnco. Cal.	175
Setiembre	13	Apoll	Alemana.	Hamburgo	306
Octubre	3	Falcon	N. Americana.	S. Fnco. Cal.	196
,,	31	Doña Evelina	Alemana.	Hamburgo	356
Noviembre	15	Maux King	Inglesa.	Hull	1702
,,	26	Norway	N. Americana.	S. Fnco. Cal.	183
Diciembre	1	Sadis F. Caller	,,	,,	393
		PUERTO DE CHAMPERICO			

PUERTO DE CHAMPERICO.

BUQUES DE VAPOR.

Fecha del arribo		Nombre del buque.	Bandera.	Procedencia.	Toneladas.
Julio	4	Clyde	N. Americana.	Acapulco	1406
,,	7	Granada	,,	Panamá	1798
,,	11	Colima	,,	S. Fnco. Cal.	2143
,,	12	City of Panamá	,,	Panamá	1046
,,	20	San Juan	,,	,,	1490
,,	27	San Blas	,,	S. Fnco. Cal.	1496
Agosto	1	Starbuck	,,	Panamá	1548
,,	,,	City of Panamá	,,	Acapulco	1046
,,	7	Colima	,,	Panamá	2143
,,	12	Acapulco	,,	S. Fnco. Cal.	1759
,,	,,	Clyde	,,	Panamá	1406
,,	17	San Blas	,,	,,	1496
,,	20	San Juan	,,	,,	1496
,,	28	Granada	,,	S. Fnco. Cal.	1798
,,	30	Clyde	,,	Acapulco	1406
Setiembre	1	Starbuck	,,	Panamá	1548
,,	7	Acapulco	,,	,,	1759
,,	11	Colima	,,	S. Fnco. Cal.	2143
,,	12	City of Panamá	,,	Panamá	1046
,,	29	San Blas	,,	S. Fnco. Cal.	1496
,,	30	Starbuck	,,	Panamá	1548
Octubre	2	City of Panamá	,,	Acapulco	1046
,,	5	San José	,,	S. Fnco. Cal.	1538
,,	9	Colima	,,	Panamá	2143
,,	12	Acapulco	,,	S. Fnco. Cal.	1759
,,	14	Clyde	,,	Panamá	1406
,,	18	San Blas	,,	,,	1496
,,	20	San Juan	,,	,,	1496
,,	27	San José	,,	,,	1538
,,	28	Granada	,,	S. Fnco. Cal.	1798
,,	31	Clyde	,,	Acapulco	1406
Noviembre	7	Acapulco	,,	Panamá	1759
,,	12	Colima	,,	S. Fnco. Cal.	2143
,,	,,	City of Panamá	,,	Panamá	1046
,,	17	Starbuck	,,	,,	1548

PUERTO DE LIVINGSTON.

BUQUES DE VAPOR.

Fecha del arribo		Nombre del buque.	Bandera.	Procedencia.	Toneladas.
Enero	5	Aguan	Inglesa.	Nueva York.	1013
,,	12	City of Dallas	N. Americana.	N. Orleans	478
,,	22	Wanderer	,,	,,	265
Febrero	1	City of Dallas	,,	,,	478
,,	3	Godalimig	Inglesa.	Londres	869
,,	7	Honda	,,	Nueva York.	1013
,,	11	Wanderer	N. Americana.	N. Orleans.	265
,,	17	Profesor Morse	,,	,,	696
,,	21	City of Dallas	,,	,,	478
Marzo	3	Wanderer	,,	,,	265
,,	5	Aguan	Inglesa.	Nueva York.	1013
,,	9	Miranda	N. Americana.	Puerto Cortés	999
,,	10	Profesor Morse	,,	N. Orleans.	696
,,	14	Salerno	Inglesa.	Belice	864
,,	15	City of Dalles	N. Americana.	N. Orleans.	478
,,	21	Hondo	Inglesa.	Nueva York.	1013
,,	25	Wanderer	N. Americana.	N. Orleans.	265
,,	30	Profesor Morse	,,	,,	696
Abril	5	City of Dalls	,,	,,	478
,,	14	Wanderer	,,	,,	265
,,	19	Profesor Morse	,,	,,	696
,,	,,	Miranda	,,	,,	999
,,	25	City of Dallas	,,	,,	478
Mayo	2	Miranda	,,	,,	999
,,	,,	Aguan	Inglesa.	Nueva York.	1013
,,	6	Profesor Morse	N. Americana.	N. Orleans.	696
,,	,,	Wanderer	,,	,,	265
,,	16	City of Dallas	,,	,,	478
,,	,,	Miranda	,,	,,	1999
,,	23	Hondo	Inglesa.	Nueva York.	013
,,	25	Profesor Morse	N. Americana.	N. Orleans.	696
,,	30	Miranda	,,	,,	999
,,	,,	Godalming	Inglesa.	Londres	869
Junio	7	City of Dallas	N. Americana	N. Orleans.	478
,,	18	Miranda	,,	,,	999

,,	31	Starbuck	,,	Panamá	[illegible]
Abril	4	City of Panamá	,,	Acapulco	1046
,,	5	San Blas	,,	S. Fnco. Cal.	1496
,,	10	Clyde	,,	Panamá	1406
,,	..	Acapulco	,,	,,	1759
,,	17	San José	,,	S. Fnco. Cal.	1538
,,	18	Colima	,,	Panamá	2143
,,	31	San Juan	,,	S. Fnco. Cal.	1496
,,	23	Crescent City	,,	Acapulco	1461
,,	29	Granada	,,	S. Fnco. Cal.	1798
,,	30	Starbuck	,,	Panamá	1548
Mayo	6	San José	,,	,,	1538
,,	..	Clyde	,,	Acapulco	1406
,,	10	City of Panamá	,,	Panamá	1046
,,	17	Granada	,,	,,	1798
,,	20	Colima	,,	S. Fnco. Cal.	2143
,,	22	San Juan	,,	,,	1496
,,	27	Crescent City	,,	Panamá	1461
,,	28	Memphis	Alemana	Hamburgo	1107
,,	29	Starbuck	N. Americana	Panamá	1548
,,	..	San Blas	,,	S. Fnco. Cal.	1496
Junio	3	City of Panamá	,,	Acapulco	1046
,,	6	Montserrat	Mejicana	S. Fnco. Cal.	890
,,	..	Acapulco	N. Americana	,,	1759
,,	11	Colima	,,	Panamá	2143
,,	18	San Blas	,,	,,	1496
,,	..	Granada	,,	S. Fnco. Cal.	1798
,,	19	San Juan	,,	Panamá	1496
,,	28	Acapulco	,,	,,	1759
,,	29	San José	,,	S. Fnco. Cal.	1538
,,	30	Starbuck	,,	Panamá	1548
Julio	5	Clyde	,,	Acapulco	1406
,,	6	Granada	,,	Panamá	1798
,,	11	City of Panamá	,,	,,	1046
,,	13	Colima	,,	S. Fnco. Cal.	2143
,,	16	San José	,,	Panamá	1538
,,	18	San Juan	,,	,,	1496
,,	28	San Blas	,,	S. Fnco. Cal.	1496
,,	29	Starbuck	,,	Panamá	1548
Agosto	3	City of Panamá	,,	Acapulco	1046
,,	10	Clyde	,,	Panamá	1406
,,	13	Acapulco	,,	S. Fnco. Cal.	1759
,,	16	San Blas	,,	Panamá	1496
,,	19	San Juan	,,	,,	1496
,,	28	Starbuck	,,	,,	1548
,,	29	Granada	,,	S. Fnco. Cal.	1798
Setiembre	3	Clyde	,,	Acapulco	1406
,,	10	City of Panamá	,,	Panamá	1046
,,	13	Colima	,,	S. Fnco. Cal.	2143
,,	16	Granada	,,	Panamá	1798
,,	19	San Juan	,,	,,	1496
,,	29	Starbuck	,,	,,	1548
,,	30	San Blas	,,	S. Fnco. Cal.	1496
Octubre	3	City of Panamá	,,	Acapulco	1046
,,	6	San José	,,	S. Fnco. Cal.	1538
,,	9	Colima	,,	Panamá	2143
,,	13	Acapulco	,,	S. Fnco. Cal.	1759
,,	..	Clyde	,,	Panamá	1466
,,	17	San Blas	,,	,,	1496
,,	18	San Juan	,,	,,	1496
,,	26	San José	,,	,,	1538
,,	28	Granada	,,	S. Fnco. Cal.	1798
,,	31	Starbuck	,,	Panamá	1548
Noviembre	3	Clyde	,,	Acapulco	1406
,,	6	Acapulco	,,	Panamá	1759

Enero	1	Starbuck	,,	Panamá	1548
,,	5	San José	,,	S. Fnco. Cal.	1538
,,	7	Colima	,,	Panamá	2143
,,	9	Honduras	Española.	S. Fnco. Cal.	1375
,,	12	City of Panamá	N. Americana.	Panamá	1046
,,	16	Granada	,,	S. Fnco. Cal.	1798
,,	17	San Blas	,,	Panamá	1496
,,	21	Bianca	Alemana.	Hamburgo	1151
,,	..	Uarda	,,	,,	1028
,,	23	San Juan	N. Americana.	Panamá	1496
,,	25	Acapulco	,,	S. Fnco. Cal.	1759
,,	27	San José	,,	Panamá	1538
,,	31	Starbuck	,,	,,	1548
Febrero	4	Colima	,,	S. Fnco. Cal.	2143
,,	7	Granada	,,	Panamá	1798
,,	12	Clyde	,,	,,	1406
,,	13	Theben	Alemana.	Hamburgo	1216
,,	16	San Blas	N. Americana.	S. Fnco. Cal	1496
,,	17	Acapulco	,,	Panamá	1759
,,	19	Crescent City	,,	,,	1461
,,	21	San Juan	,,	,,	1496
,,	28	San José	,,	S. Fnco. Cal.	1538
,,	..	Colima	,,	Panamá	2143
Marzo	2	Starbuck	,,	,,	1548
,,	4	Clyde	,,	Acapulco	1406
,,	6	Granada	,,	S. Fnco. Cal.	1798
,,	7	Virgilia	Alemana.	Hamburgo	1293
,,	8	Sakkarah	,,	,,	1570
,,	12	City of Panamá	N. Americana.	Panamá	1046
,,	17	San José	,,	,,	1538
,,	19	Acapulco	,,	S. Fnco. Cal.	1759
,,	22	San Juan	,,	Panamá	1496
,,	28	Granada	,,	,,	1798
,,	..	Colima	,,	S. Fnco. Cal.	2143
Abril	1	Starbuck	,,	Panamá	1548
,,	3	City of Panamá	,,	Acapulco	1046
,,	4	San Blas	,,	S. Fnco. Cal.	1496
,,	12	Clyde	,,	Panamá	1406
,,	16	San José	,,	S. Fnco. Cal.	1538
,,	19	Colima	,,	Panamá	2143
,,	..	Acapulco	,,	,,	1759
,,	23	San Juan	,,	,,	1496
,,	27	Sen Blas	,,	,,	1496
,,	28	Granada	,,	S. Fnco. Cal.	1798
Mayo	1	Starbuck	,,	Panamá	1548
,,	3	Clyde	,,	Acapulco	1406
,,	7	San José	,,	Panamá	1538
,,	12	City of Panamá	,,	,,	1046
,,	17	Granada	,,	,,	1798
,,	19	Colima	,,	,,	2143
,,	20	San Juan	,,	S. Fnco. Cal.	1496
,,	27	San Blas	,,	,,	1496
,,	29	Crescent City	,,	Panamá	1046
,,	31	Memphis	Alemana.	Hamburgo	1107
Junio	1	Starbuck	N. Americana.	Panamá	1548
,,	2	City of Panamá	,,	Acapulco	1046
,,	4	Acapulco	,,	S. Fnco. Cal	1759
,,	10	Clyde	,,	Panamá	1406
,,	17	Granada	,,	S. Fnco. Cal.	1798
,,	20	Lavinia	Alemana.	Hamburgo	1154
,,	22	San Juan	N. Americana.	Panamá	1496
,,	28	San José	,,	S. Fnco. Cal.	1538
,,	..	Acapulco	,,	Panamá	1759
Julio	1	Starbuck	,,	,,	1548

,,	22	Crescent City	,,	,,	1461
,,	26	San Blas	,,	S. Fnco. Cal.	1496
,,	29	San Juan	,,	Panamá	1496
Diciembre	1	City of Panamá	,,	Acapulco	1046
,,	3	San José	,,	S. Fnco. Cal.	1538
,,	6	Colima	,,	Panamá	2143
,,	13	Clyde	,,	,,	1406
,,	15	Acapulco	,,	S. Fnco. Cal.	1759
,,	18	San Blas	,,	Panamá	1496
,,	20	Denderah	Alemana.	Hamburgo	1548
,,	24	Starbuck	N. Americana.	Panamá	1548
,,	26	Granada	,,	S. Fnco. Cal.	1798
,,	30	Clyde	,,	Acapulco	1406
		BUQUES DE VELA			
Enero	3	Morro Castle	,,	Nueva York.	381
Febrero	4	Elena	Alemana.	Hamburgo	295
,,	27	Cora	,,	Nueva York.	356
Marzo	4	Ana Handwedell	,,	Hamburgo	184
Julio	2	Annie	,,	,,	424
Agosto	6	Desideria	Noruega.	Nueva York.	724
Noviembre	10	Doña Evelina	Alemana.	Hamburgo	356
		PUERTO DE OCOS.			
		BUQUES DE VAPOR.			
Enero	1	Crescent City	N. Americana.	Acapulco	1461
,,	9	Honduras	Española.	S. Fnco. Cal.	1375
,,	13	City of Panamá	N. Americana.	Panamá	1046
,,	31	City of Panamá	,,	Acapulco	1046
Febrero	13	Clyde	,,	Panamá	1406
Marzo	3	Clyde	,,	Acapulco	1406
,,	8	Sakkarah	Alemana.	Hamburgo	1510
,,	13	City of Panamá	N. Americana.	Panamá	1046
,,	31	City of Panamá	,,	Acapulco	1046
Abril	5	Crescent City	,,	Panamá	1461
,,	13	Clyde	,,	,,	1406
,,	30	Clyde	,,	Acapulco	1406
Mayo	13	City of Panamá	,,	Panamá	1046
,,	30	City of Panamá	,,	Acapulco	1046
Junio	14	Clyde	,,	Panamá	1406
Julio	2	Clyde	,,	Acapulco	1406
,,	13	City of Panamá	,,	Panamá	1404
,,	31	City of Panamá	,,	Acapulco	1046
Agosto	14	Clyde	,,	Panamá	1046
,,	29	Clyde	,,	Acapulco	1406
Setiembre	14	City of Panamá	,,	Panamá	1406
,,	30	City of Panamá	,,	Acapulco	1046
Octubre	15	Clyde	,,	Panamá	1496
,,	30	Clyde	,,	Acapulco	1406
Noviembre	13	City of Panamá	,,	Panamá	1046
,,	29	San Juan	,,	,,	1496
,,	30	City of Panamá	,,	Acapulco	1046
Diciembre	13	Clyde	,,	Panamá	1406
,,	28	Clyde	,,	Acapulco	1406
		BUQUES DE VELA			
Mayo	5	Frithiof	,,	S. Fnco. Cal.	267
Noviembre	29	Sadie F. Caller	,,	,,	393
Diciembre	19	Frithiof	,,	,,	267

,,		City of Dallas	,,	,,	[illegible]
Julio	3	Profesor Morse	,,	,,	696
,,	4	Hondo	Inglesa.	Nueva York.	1013
,,	7	Wanderer	N. Americana.	N. Orleans.	265
,,	17	Salerno	Inglesa.	Londres	864
,,	20	Profesor Morse	N. Americana.	N. Orleans.	696
,,	,,	City of Dallas	,,	,,	478
,,	24	Aguan	Inglesa.	Nueva York.	1013
,,	29	Wanderer	N. Americana.	N. Orleans.	265
Agosto	5	Profesor Morse	,,	,,	696
,,	9	City of Dallas	,,	,,	478
,,	15	Hondo	Inglesa.	Nueva York.	1013
,,	18	El Dorado	,,	Londres	863
,,	19	Wanderer	N. Americana.	N. Orleans.	265
,,	26	Profesor Morse	,,	,,	696
,,	30	City of Dallaa	,,	,,	478
Setiembre	6	Aguan	Inglesa.	Nueva York.	1013
,,	8	Wanderer	N. Americana.	N. Orleaas.	265
,,	14	Profesor Morse	,,	,,	696
,,	15	Salerno	Inglesa.	Londres	864
,,	20	City of Dalls	N. Americana.	N. Orleans.	478
,,	27	Hondo	Inglesa.	Nueva York.	1013
,,	29	Wanderer	N. Amercana.	N. Orleans.	265
Octubre	3	Profesor Morse	,,	,,	696
,,	13	City of Dalls	,,	,,	478
,,	17	Aguan	Inglesa.	,,	1013
,,	18	Wanderer	N. Americana.	,,	265
,,	23	Profesor Morse	,,	,,	696
,,	24	Mae Gregor	,,	,,	645
,,	31	City of Dallas	,,	,,	478
Noviembre	7	Mae Gregor	,,	,,	645
,,	10	Hondo	Inglesa.	Nueva York.	1013
,,	14	City of Dalas	N. Americana.	N. Orleans.	478
,,	20	Mae Gregor	,,	,,	645
,,	28	City of Dallas	,,	,,	478
,,	29	Aguan	Inglesa.	Nueva York.	1013
Diciembre	5	Mac Gregor	N. Americana.	N. Orleans.	645
,,	12	City of Dallas	,,	,,	478
,,	15	Atlantis	Inglesa.	Londres	950
,,	19	Mac Gregor	N. Americana.	N. Orleans.	645
,,	22	Hondo	,,	,,	1013
,,	26	City of Dallas	,,	,,	478
		BUQUES DE VELA.			
Enero	23	Clara	Española.	Puerto Cortés	250
Febrero	3	Elise	N. Amerieana.	Punta Gorda.	11
,,	11	Ring Dose	Inglesa.	Belice	46
Marzo	9	Ella Lee	,,	Punta Gorda.	11
,,	23	Draadnought	N. Americana.	N. Orleans.	30
Abril	18	Mari Mark	Inglesa.	Liverpool	271
Julio	13	Guild	,,	Trujillo	200
,,	,,	Thelegraph	,,	Belice	21
Octubre	24	Esperiania	,,	,,	68
,,	27	Mary Mark	,,	Liverpool	271
Diciembre	31	Ring Doré	,,	Belice	46

Aduana de Guatemala, 28 de Febrero de 1889.

Pedro Galvez.

CLASIFICACION

de las mercaderías, dinero y metales preciosos introducidos en la República, por los puertos de mar, en el año de 1888.

CLASES.	Valor principal.		Derechos.	
Aceites vejetales	$ 38294	30	$ 33625	47
Aguardiente cognac, whiskey, rom, anisado	81578	25	124932	78
Algodón en hilo y en tela	1017259	65	829108	22
Armas de fuego	5971	..	7183	..
Barras de plata	48250	..	libre	..
Calzado	7835	41	7290	17
Canela	16789	50	14944	25
Carruajes	8975	..	5050	..
Cebada	7854	20	903	23
Cera blanca	5192	39	3876	85
Cerveza	31263	90	29694	18
Conservas alimenticias, frutas, confites, sagú &c	72589	62	60825	43
Cristalería	26293	76	21517	94
Diversos objetos	8978	45	7567	26
Drogas y medicinas	75857	28	68309	59
Estearina en velas y en marqueta	23966	40	8475	64
Fósforos	25182	77	19294	30
Hajina	161427	20	164659	50
Hierro en barras, láminas, clavazón, machetes, azadones, &c	78658	82	72374	75
Lana en hilo y en tela	257792	65	241931	24
Lino en hilo en tela	25268	39	21194	55
Loza	39559	41	29965	94
Madera para edificios, maiz, papas, frijol y arroz	72365	98	libre	..
Pasan á la derecha ..	$2137654	33	$1772724	29

CLASES.	Valor principal.		Derechos.	
Vienen de la izquierda	$2137654	33	$1772724	29
Maquinaria	40674	..	4677	51
Material para ferro-carriles, luz eléctrica, Ferrro-carril urbano, mineral de Santiago, industrias privilegiadas y alambre para cercas	249363	07	libre	..
Mercería y juguetes	43728	15	39294	76
Moneda acuñada de oro	275000	.	libre	..
Moneda acuñada de plata	1617824	..	libre	..
Muebles de madera	5978	46	7193	54
Objetos para establecimientos de beneficencia é instrucción	9835	20	libre	..
Papel de todas clases	47592	69	31566	82
Perfumería	14638	75	12453	65
Petróleo	15359	40	1467[illegible]	1[illegible]
Pianos	217	0..	12585	.
Pieles curtidas	39197	25	30962	40
Prendería y relojes finos	47465	.	5458	47
Quincalla	28274	33	26307	14
Sacos vacios	44789	15	10524	.
Sal común	3125	50	5968	25
Seda en hilo y en tela	159647	7[illegible]	142359	88
Sombreros de todas clases	62593	21	53170	97
Techos y cañerías de hierro	36781	60	4230	22
Trigo	26724	27	14646	21
Vino y licores dulces	114396	10	98692	69
Totales ..	$5042395	18	$2286894	96

Aduana de Guatemala, 20 de Febrero de 1889.

Pedro Galvez.

ESTADO

que manifiesta la cantidad de bultos de mercaderías estranjeras introducidas en la República, por los puertos de mar, en en el año de 1888, su peso bruto, procedencia, valor principal y derechos que causaron á favor de la Hacienda Pública.

1888.	Bultos.	Peso bruto. quintales libras.	Valor principal.	Derechos.
Introducidos por los puertos del Norte	51391	6984524	$ 149659 72	$ 27657 33
Introducidos por los puertos del Sur	220580	33592968	4892735 46	2159237 63
Suma	271971	40577492	$ 5042395 18	$ 2286894

Procedencia.	Bultos.	Valor principal.
Inglaterra	40627	$1442569 25
Estados Unidos de Norte América	152539	814785 36
América del Sur	1349	727445 58
Alemania	26927	657634 20
Francia	27126	434587 75
Centro-América	1978	406953 32
España	6481	137341 24
Belice	2693	89479 18
Suiza	731	76935 62
China	476	74164
Bélgica	7194	50292 50
Méjico	462	46115 90
Japon	351	31697 87
Italia	2749	29522 60
Antillas	285	22870 81
Suma	271971	$5042395 18
Gastos de embalaje, comisiones, seguros y fletes hasta los puertos de la República		417173 46
Total valor importado		$5459568 64

Importaciones y derechos marítimos en los últimos cinco años.

Años.	Valores importados	Derechos.
1884	$ 3829650 75	$ 1627986 54
1885	3788134 90	1487039 63
1886	3537399 38	1703845 84
1887	4241407 91	2253899 86
1888	5459568 64	2286894 96

Aduna de Guatemala, 20 de Febrero de 1889.

Pedro Galvez.

MOVIMIENTO GENERAL

del efectivo habido en las Arcas Nacionales de la República de Guatemala durante el año de 1888.

INGRESOS.

A SALDO anterior en efectivo	$	83405	89	
,, ,, ,, ,, documentos		85889	49	169295 38
A ADUANAS:				
,, Derechos de importación		2329129	47	
,, ,, ,, exportación		366427	42	
,, ,, ,, puertos		323	53	
,, ,, ,, depósito		121	84	
,, ,, ,, reembarque		249	94	2696252 20
,, CONTRIBUCIONES:				
,, Contribución de 3 por millar		95397	98	
,, ,, ,, caminos		97238	..	
,, ,, ,, militar		17748	50	
,, Papel sellado y habilitación de libros		100892	22	
,, Timbres		14467	49	
,, Beneficio de reses		127434	24	
,, Impuesto de harinas		34566	81	
,, ,, ,, sal		36541	46	
,, ,, ,, herencias		918	03	
,, ,, ,, 5.% s.[venta y permuta de inmuebles		759	75	525964 48
,, RENTA de Licores		1283222	90	
,, ,, ,, pólvora y salitre		29352	75	
,, ,, ,, tabacos		66294	66	1378870 31
,, INGRESOS VARIOS:				
,, Montepíos		7859	09	
,, Multas		13959	71	
,, Matrículas		779	70	
,, Mobiliario		280	61	
,, Terrenos baldíos		27831	68	
,, Redención de censos		6173	09	
,, Comisos		6943	15	
,, Devoluciones		8028	64	
,, Ingresos extraordinarios		19488	97	
,, Resultas de cuentas		2220	96	
,, Depósitos		350293	..	
,, Letras á cobrar		385656	94	
,, Diversos acreedores		15400	..	
,, ,, deudores		19363	..	
,, Adelantos		1516	95	
,, Anticipos		28152	34	
,, Suplementos		5177	39	
,, Dirección General de Cuentas		22649	88	
,, Contratos varios		947216	54	
,, Fondos judiciales		239	78	
,, Cortes de Madera		427	85	
,, Descuento, s[. decreto número 412		37024	69	1906683 96
,, RENTAS ESPECIALES:				
,, Hospitales		149597	77	
,, Facultades		27333	79	
,, Municipios		2863	35	
,, Policía		74601	61	
,, Correos		43182	40	
,, Telégrafos		189448	08	487027 ..
				7164093 33

EGRESOS.

POR SERVICIO ADMINISTRATIVO:				
,, Hacienda		235164	96	
,, Guerra		1333018	32	
,, Fomento		336053	21	
,, Gobernación y Justicia		642492	54	
,, Instrucción Pública		452764	74	
,, Relaciones Exteriores		165556	06	3165049 83
,, GASTOS en contribuciones		47312	45	
,, ,, ,, renta de licores		159256	47	
,, ,, ,, ,, ,, pólvora y salitre		3446	65	
,, ,, ,, ,, ,, tabacos		2891	92	
,, ,, ,, compra de pólvora y salitre		3832	62	
,, ,, ,, centralización de fábricas		11060	65	
,, ,, ,, comisos		1027	74	
,, ,, ,, mobiliario		1890	94	
,, Montepíos y jubilaciones		85411	82	
,, Devoluciones		32400	29	
,, Resultas de cuentas		1230	51	
,, Depósitos		233179	73	
,, Suplementos		4050	28	
,, Fondos judiciales		487	22	587479 29
,, AMORTIZACIONES:				
,, Amortización de bonos de exportación de café		355110	32	
,, ,, ,, ,, ,, ferro-carril de la Antigua		46	33	
,, ,, ,, ,, ,, 500.000		197	34	
,, ,, ,, ,, ,, 200.000 1.ª E		302	..	
,, ,, ,, ,, ,, 200.000 2.ª E		265	12	
,, ,, ,, ,, ,, Shea Cornick & C.o		48138	31	
,, ,, ,, intereses de bonos de Shea Cornick & C.o		9626	22	
,, ,, ,, ,, y descuentos		28358	48	
,, ,, ,, certificaciones		45748	14	
,, ,, ,, anticipos		25358	05	
,, Diversos acreedores		734673	41	
,, ,, deudores		8242	45	
,, Letras á cobrar		51818	21	
,, ,, ,, pagar		229560	29	
,, Amortización en la renta de licores		214603	83	
,, Ferro-carril Central de Guatemala (peaje)		66755	55	
,, Servicio de la deuda pública		556012	76	2374816 81
,, ESTABLECIMIENTOS ESPECIALES;				
,, Hospitales		155618	83	
,, Facultades		17471	98	
,, Municipios		27171	26	
,, Policía		213366	50	
,, Correos		53843	12	
,, Telégrafos		256189	31	723661 04
,, TRASLACIONES en documentos		145837	83	
, Saldo existente en efectivo para enero de 1889		167248	53	313086 36
				7164093 33

Dirección General de Cuentas: Guatemala 8 de Marzo de 1889.

El Director General.—***J. M. González.***

El Tenedor de Libros.—***E. C. Irungaray.***

REPUBLICA DE GUAT

ESTADO

de los productos de las rentas nacionales,

		RAMOS ESTANCADOS.				ALCABALA MARITIMA.			CONTRIBUICONES.						IMPUESTOS.			
		Renta de licores.	de pólvora.	de salitre.	de tabacos	Importación.	Exportación.	Puertos.	Papel sellado.	Timbres.	Autorización de libros.	Contribución sobre inmuebles. 3 p. %	Militar.	de caminos.	Beneficio de reses.	Harina,	Sal.	
1	Guatemala	314135 77	4109 25	4921 ..	25069 67	1630847 47	.....	.....	1792872	492020	338380	55708 19	4335 25	7265 40	31969 ..	5295 50	.....	
2	Amatitlán	69032 04	575	.....	14630 1	.....	.....	.....	310005	20710	8790	329 59	340 ..	19408 0	60333 7	.....	.....	
3	Cobán	49511 ..	1800 ..	950 ..	14402 1	.....	.....	.....	411250	10625	42 ..	1419 87	685 ..	4072 ..	75032 5	.....	.....	
4	Champerico	.....	.....	.....	.....	2098154	18259345	.....	52345	27170	.....	.....	.....	.....	.....	.....	21 ..	
5	Chimaltenango	89250 69	550 ..	245 75	1967 1	.....	.....	.....	335383	11210	4580	1877 04	350 ..	4232 ..	64147 1	16643 6	9807 ..	
6	Chiquimula	28570 19	600 ..	233 ..	3762 73	693 ..	22 ..	.....	355110	11175	5460	1011 62	2055 ..	1301 60	50878 2	1501 1	2049 7	
7	Escuintla	88426 25	1325 ..	.....	1937 76	.....	.....	.....	283850	39710	12540	2598 03	155 ..	3223 80	5933 ..	.....	3647 66	
8	Huehuetenango	36636 51	750 ..	168 25	1138 42	19922 63	.....	.....	379290	70742	2860	655 63	320 ..	10447 20	47559 9	1252 50	4712 2	
9	Jalapa	18118 90	400 ..	261 ..	2456 0	.....	.....	.....	229775	8525	3 ..	600 49	1015 ..	408 ..	2169 ..	.....	362	
10	Jutiapa	38567 08	425 ..	300 ..	1619 85	55 90	.....	.....	295740	20310	7960	956 88	.....	752 ..	15514 9	.....	8008 7	
11	Livigston	7673 05	750 ..	.....	845 52	1276573 3	2049183	.....	259092	12370	1539 0	324 86	1385 ..	1039 ..	9908 7	.....	.....	
12	Ocós	2455 75	.....	.....	.....	301928	28248 ..	.....	399 ..	151 ..	3 ..	.....	.....	2368 0	2335 0	.....	2481 1	
13	Petén	7874 45	787 50	25 ..	544 58	4995 30	2782 5	.....	116830	18056	3770	95 17	345 ..	1489 80	16625 0	.....	.....	
14	Quiché	5444 56	350 ..	.....	538 11	.....	.....	.....	237850	19160	2310	670 47	65 ..	2617 60	2265 ..	7507 9	.....	
15	Quezaltenango	84771 62	1100 ..	100 ..	7308 55	.....	.....	.....	1164414	98006	52610	19172 06	2195 ..	12681 20	98951 6	13892 30	.....	
16	Retalhuleu	77292 48	325 ..	.....	1106 75	4369027 8	.....	.....	481255	42535	295 ..	5959 30	730 ..	3596 80	6526 ..	.....	2975 7	
17	Salamá	3397 78	847 ..	545 25	1689 84	.....	.....	.....	220230	24920	1980	806 91	625 ..	1057 60	47280 8	.....	.....	
18	San José	.....	.....	.....	.....	.....	1347654 4	.....	41145	12548 5	3 ..	.....	.....	372 80	5285 0	.....	1337096	
19	San Marcos	46675 30	875 ..	.....	760 12	1533270	.....	.....	497446	99605	4420	4761 83	10 ..	5914 20	46413 4	1325 89	.....	
20	Sololá	5488 57	425 ..	.....	274 34	.....	.....	.....	186190	22972	26 ..	892 90	185 ..	1562 80	45981 2	2144 65	.....	
21	Suchitepequez	7425 20 4	1350 ..	.....	1618 46	.....	.....	.....	3106 ..	21386	14530	5427 95	875 ..	5683 20	5263 ..	119 ..	1809 72	
22	Sacatepequez	10176 74 7	450 ..	1954 25	2038 68	.....	.....	.....	314075	61790	26960	1105 44	540 ..	4420 80	93814 7	10223 75	.....	
23	Santa Rosa	4784 82 4	.....	.....	2836 82	.....	.....	.....	344065	40050	1810	1255 74	320 ..	801 60	5047 ..	.....	5763 17	
24	Totonicapán	3265 29 2	825 ..	2 50	2959 0	.....	.....	.....	3024 ..	4755 2	1940	844 24	20 ..	8786 20	56254 4	1676 18	.....	
25	Zacapa	3293 55 0	1125 ..	70 ..	1145 58 5	.....	.....	.....	537008	39410	1550	1038 36	2220 ..	735 40	35856 2	.....	.....	
26	Correos	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	
27	Telégrafos	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	
	Suma	1421751 16	1974 75	9776 ..	6818748	2286894 96	3663989 7	.....	9498120	1403594	545040	107512 57	18770 25	9870460	1363892 3	3849503	3644587	Ga

NOTA:—Del producto líquido hay que disminuir $ 81.307.33 déficit en los Ramos de Correos y Telégrafos. Los productos de terrenos baldios, Redención de censos é ingresos extraordinarios, no están conformes con los estad
los productos de Montepíos, dato dado por la expresada Tesorería y que no aparece en los estados parciales.

Dirección General de Cuentas:—Guatemala, 6 de Febrero de 1889.

El Director General,
José María González.

'EMALA.

durante el año de 1888.

INGRESOS VARIOS.											
Multas.	Matrículas.	Terrenos baldíos.	Redención de censos.	Comisos.	Extraordinarios	Montepíos.	Déficit.	Producto total.	Gastos generales.	Productos líquidos.	
155852	....	2313056	.....	.....	6998 35	763125	.....	21792079	340784 2	21451294 8	1
20854	.....	.....	.....	3 ...	.....	11929	.....	8343969	757207	7586762	2
2722	.....	1213233	63278	.....	.....	11708	.....	8457249	700777	7756472	3
.....	.....	.....	.....	.....	10 10	9940	.....	2142967 4	62018	2136765 6	4
73 ..	60 ..	.....	.....	.....	.....	10957	.....	1085355 6	106418 6	9789370	5
11781	.....	.....	158034	.....	.....	18954	.....	4864111	779563	4084548	6
22849	.....	.....	.....	2 50	.....	17444	.....	1110129 3	1075834	1002545 9	7
20273	.....	675 ..	.....	465 91	.....	15694	.....	8254785	184335 8	6411427	8
14794	.....	21254	118258	.....	.....	26347	.....	2741414	434289	2307125	9
4304	.....	.....	87011	.....	.....	23428	.....	4941660	791754	4149906	10
11568	.....	100 ..	.....	.....	.....	7010	.....	1643176	80517	1635065 9	11
34 ..	.....	.....	.....	.....	.....	5126	.....	6225280	353101	5872179	12
19678	.....	.....	.....	157 62	15337 98	7383	.....	3658830	476195	3182635	13
23714	.....	.....	.....	34 50	15	15508	.....	6471945	938679	5533266	14
147321	.....	4046	.....	.....	42 ...	42682	.....	1662906 8	1988269	1464079 9	15
133986	3862	.....	.....	422 52	35 63	23236	.....	5403742 0	1071126	5296629 4	16
613 ..	.....	29750	69518	.....	.....	15372	.....	4790129	773259	4016870	17
.....	.....	.....	.....	.....	63 50	14052	.....	1507452	101065	1496387	18
61482	.....	23142	.....	47 50	.....	28457	.....	8748940	146296	7286044	19
11562	.....	.....	.....	.....	.....	12161	.....	8138723	780904	7357819	20
7295	12436	.....	.....	.....	.....	108 ..	.....	1001688 4	721706	9295178	21
20273	.....	.....	14871	.....	.....	24635	.....	1365079 0	769031	1288175 9	22
27838	.....	.....	69936	.....	.....	24671	.....	6895627	1029462	5866165	23
25002	.....	.....	.....	167 70	.....	10881	.....	5477383	675485	4801898	24
3554	.....	.....	60768	.....	.....	16420	.....	5975283	757426	5217857	25
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	971092	4413220	538412	.....	26
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	715941	1987782 5	2703746 6	.....	27
758015	22298	3681981	641674	1301 25	22487 20	1167920	813073 3	5054447 6	5531772 7	4582574 82	
Gastos en la Dirección General de Licores y Ramos Estancados en el año.....										23138 9	
										4580260 93	

estados mensuales, por haber sido rectificados por la Tesorería Nacional los datos dados por las Administraciones departamentales. También se incluyen

).

El Teneedor de Libros,
E. C. Irungaray.

INFORME

DE LA

DIRECCIÓN GENERAL DE LICORES

Y

RAMOS ESTANCADOS,

CORRESPONDIENTE

AL AÑO DE

1888

GUATEMALA:

ESTABLECIMIENTO TIPOGRAFICO "LA UNIÓN:"

8ª Calle Poniente, Número 6.

Guatemala, Enero 31 de 1889.

Señor Ministro:

Cumplo con el deber de informar á la Secretaría del digno cargo de Ud. acerca del movimiento que en el año de 1888 tuvieron las diversas Rentas que están encomendadas á la Dirección General de Licores y Ramos Estancados.

Renta de Licores.

Por el anexo número 1, se ve que esta Renta arrojó un producto total de..... $ 1.421,751.16
en la forma siguiente:

Cuotas de ventas al por menor.....	,,	427,847
Impuesto sobre aguardiente.....	,,	791,416.70
Producto de fletes.....	,,	1,442.81
,, ,, multas.....	,,	7,858.35
,, ,, comisos.....	,,	5,310.15
,, ,, chichas.....	,,	174,542.62
,, ,, cerveza.....	,,	4,150.00
Importación de licores.....	,,	9,183.53
Suma total....	$	1.421,751.16

Deducida la suma de *ciento setenta y tres mil cuatrocientos quince pesos, noventa y dos centavos,* ($ 173,415.92 cvs.) á que

ascendió la cuenta de gastos generales, queda una utilidad líquida de *un millón doscientos cuarenta y ocho mil trescientos treinta y cinco pesos, veinte y cuatro centavos* ($ 1.248,335.24 c.) que comparada con la que se obtuvo en el año de 1887 que fué de ($ 1.148,316.55) *un millón ciento cuarenta y ocho mil trescientos diez y seis pesos, cincuenta y cinco centavos*, arroja una diferencia de ($ 100,018.69) *cien mil diez y ocho pesos y sesenta y nueve centavos*, á favor de los productos del ramo en el año que acaba de terminar.

En los primeros ocho meses del año de 1888, fué alternativa el alza y baja en la renta; pero de Setiembre en adelante se acentuó el alza y en esos últimos cuatro meses se obtuvo el aumento que queda consignado.

Sabido es que los gastos generales del ramo los constituyen los haberes de los Resguardos de Hacienda, el pago de denuncias y los gastos de escritorio.

Los Resguardos de Hacienda no sólo persiguen el contrabando de licores y tabacos, sino también el que se hace en artículos que dependen de la Dirección General de Aduanas y Contribuciones. Sin embargo son pagados exclusivamente por la Renta de licores y, en mi concepto para poder apreciar con más equidad y exactitud los productos de cada Renta, tanto esos gastos como los que provienen de sueldos de Administradores, Contadores y otros empleados, debieran dividirse de modo que se sepa los que en ellos corresponde á cada Dirección.

Con el fin de agregar un producto legítimo más á la Renta de licores, solicité y obtuve de esa Secretaría el acuerdo que dispuso que los Administradores del Ramo recauden los derechos con que está gravada la importación de aguardientes procedentes de las Repúblicas vecinas. No solo era natural que tal impuesto, formase parte de la Renta, sino que así se espedita la vijilancia y persecución del contrabando que se hace por nuestras fronteras.

Por acuerdo gubernativo de 25 de Agosto de 1888, se dispuso rebajar á cincuenta centavos el impnesto de 75 que paga cada botella de aguardiente procedente de las vecinas Repúblicas, creyendo que así aumentaría la importación legal; pero hasta hoy no se ha obtenido ese resultado.

Si la disposición dictada respecto de los aguardientes que se introducen de las otras Repúblicas se hiciese extensiva á todos los licoros y vinos que se importan del extranjero y se impidiese de una manera prudente y enérjica á la vez, la perjudicial adulteración de tales líquidos, es incuestionable que e l Erario reportaría grandes ventajas y que se haría un inmenso bien á los habitantes de la Republica evitando el consumo de bebidas que por la mala calidad de los ingredientes que contienen, son mucho más dañosas que los aguardientes que se elaboran en el país.

La Dirección ha puesto en práctica todos los medios legales de que ha podido disponer para alcanzar un buen resultado en el manejo y administración de las rentas que de ella dependen, y, en todo aquello que es de su exclusivo resorte, ha hecho las alteraciones que requería el mejor servicio.

Ha modificado las cuotas de los puestos de venta de licores al por menor, aumentando unas y disminuyendo otras, según lo han exijido las circunstancias de cada localidad y el interés de la renta.

Ha cuidado muy especialmente de la buena organización de los Resguardos, tratando de encomendarlos á las personas más idóneas que ha podido encontrar, y aumentando el número de celadores en aquellos Departamentos que por su estensión ú otras circunstancias así lo han requerido.

Ha emitido un Reglamento aprobado por acuerdo gubernativo de 7 de Junio de 1888, para el régimen de los Depósitos de licores, edificios de centralización y fábricas de aguardiente.

Ha dictado todas las medidas que tienden á la mayor y más práctica persecución del contrabando, reglamentando al efecto el pago de denuncias. En consecuencia de estas disposiciones el producto de comisos que en 1887 fué de $ 2,985.43, ascendió en 1888 á $ 5,310.15.

Con especial interés se ha cuidado de que se examinen concienzuda y escrupulosamente las cuentas de las Administraciones y Depósitos, con cuyo objeto se dispuso que la glosa de ellas se practique en éste Despacho por medio de pliegos de reparos á fin de no aprobarse ninguna de esas cuentas mientras no se desvanezcan legalmente las observaciones que antes se hacían por oficios que, no pocas veces, quedaban sin respuesta.

Esta medida ha dado el mejor resultado, pues son de alguna consideración las sumas que, merced al procedimiento que dejo indicado, se han hecho efectivas por valor de deficits de patentes de destilación, multas, por pérdida de documentos, & &.

Sin la estricta escrupulosidad que se emplea en la revisión de cuentas y examen de documentos, el producto de multas hubiera sido muy inferior al que se obtuvo en 1887, puesto que en 1888 se centralizaron las fábricas en algunos Departamentos, y por consiguiente cesaron en ellas los déficits de patentes de destilación que son los que forman el mayor ingreso del ramo de "multas."

La Dirección no ha cesado de impartir sus órdenes para que la centralización de fábricas se implante en todos los Departamentos de la República, y abriga la esperanza de que en el presente año quedará terminada en aquellos en donde no ha podido aún llevarse á cabo y que son: Huehuetenango, San Márcos, Retalhuleu, Totonicapam, Jutiapa, Izabal, Alta y Baja Verapaz.

El producto del año de 1888 puede estimarse satisfactorio comparándolo con el de otros años; pero tratándose del impuesto sobre aguardientes se observa que el reducido gravamen de 20 centavos por botella no ha dado el resultado que se tuvo en mira, como paso á demostrarlo:

En los meses de Marzo, Abril y Mayo de 1887, en que cada botella de aguardiente pagaba 40 centavos y las cuotas de patentes eran de $ 10 á $ 42, hubo el siguiente movimiento:

Se consumieron 551,821 B que produjeron.....	$	220,728
Ventas de aguardientes 2,126.....	,,	66,928
Total. ..	,,	287,656

En los mismos meses de 1888, que cada botella de aguardiente pagó 20 centavos y las cuotas de venta fueron de $ 10 á $ 80, el movimiento fué así:

Botellas consumidas, 864,177 que produjeron.....	$	172,835
Ventas de aguardiente 2,525 ,, ,, ...	,,	105,729
Total....	$	278,564

Comparando entre sí las cifras que arrojan esos dos trimestres, resulta: que en el de 1888 se consumieron 312,356 botellas y hubo 399 puestos de venta más que en 1887, y que no obstante

ese considarable aumento, en el producto total hubo una baja de $ 9.092.

Durante el año de 1887 el espendio de aguardiente al por mayor en los Depósitos fiscales de la República fué de..... 2.653,932.66 B. que produjeron en efectivo $ 823,293.65.

En 1888 el consumo de aguardiente ascendió á 3,957,084.15 B. y el impuesto que causaron fué de $ 791,416.70.

Resulta, pues, que en 1888 con un exceso en el consumo de 1.303,151.49 B., el impuesto produjo $ 31,875.95, menos que en 1887.

Todo lo expuesto indica la conveniencia de modificar los impuestos que hoy gravan la venta de aguardientes, pero soy de sentir que no se debe hacer alteración alguna mientras no esté terminada en toda la República la centralización de fábricas.

Acompaño el cuadro número 2 que manifiesta el número de aparatos destilatorios que en la actualidad funcionan en la centralización de fábricas de esta capital, los cuales pueden producir en 12 horas 6,425 botellas.

A solicitud de esta Dirección se uniformó la cuota que pagaban las fábricas de cerveza existentes en la República, de conformidad con lo dispuesto en el Código Fiscal. A esto se debe el aumento de $ 1,150 que se obtuvo sobre los $ 3,000 que en años anteriores se han recaudado.

Teniendo en cuenta los fuertes gastos que ocasiona la distribución de los aguardientes que se consumen en los puestos de venta de esta capital, se aumentó á 6 centavos el flete de 4 cvs. que se cobraba por cada garrafón. De aquí proviene el aumento de $ 762,44 cvs. que acusa este producto en 1888 comparado con el que dió en 1887.

Renta de Tabaco.

Como muy bien sabe el Señor Ministro, esta Renta fué establecida en el año de 1886, por Decreto Lejislativo número 176 expedido en 28 de Julio, y en acuerdo del Gobierno, que se emitió el 31 de Agosto del mismo año, se promulgó el Reglamento sobre cuyas bases debería descansar y desarrollarse el nuevo ramo.

Se creyó entónces conveniente separar las varias clases del tabaco que se produce en el suelo de esta República, aplicando igual distinción al que se introduce del exterior, y en ese supuesto los derechos fijados quedaron así:

Por el tabaco que se introduzca, se pagará en los depósitos $ 0.50 cvs. por cada libra, en rama, de clase superior á buena.

$ 0.30 cvs. cada libra, en rama, de clase mediana á mala.

„ 1.25 „ „ „ elaborado „ „ superior á buena.

„ 0.75 „ „ „ „ „ „ mediana á mala.

y el impuesto sobre tabaco cernido se gravó con un 25 p.% más que el fijado para el en rama.

Según el artículo 4.°, el tabaco del país, satisfaría $ 0.25 cvs. de clase superior á buena.

$ 0.15 cvs. de clase mediana á mala y el cernido en idénticas condiciones que el anterior.

Este sistema subsistió hasta 31 de Mayo del año citado, en que el Decreto número 224, de la Asamblea Nacional, en su artículo 8º reformó los impuestos, disminuyendo los que pagaba el tabaco crióllo y aumentando los del extranjero.

Pocos meses después el Ejecutivo, tomando en consideración muchas causas que influían en la marcha de la Renta de que hablo, emitió, en 18 de Julio de 1887, el Decreto número 391, que en su parte resolutiva dice literalmente así:

"*Artículo* 1º.—*Desde ésta fecha el impuesto sobre tabaco en rama cosechado en el país, será de seis centavos por cada libra de peso neto sin distinción de clases.*

Artículo 2º—*Por el tabaco que se introduzca á la República se pagará:*

10 *centavos por cada libra de tabaco en rama, peso neto, sin distinción de clases.*

12 *centavos por cada libra, peso neto de tabaco cernido ó picado para cigarrillos.*

$ 1 *por cada libra de tabaco elaborado en cigarros, puros, cigarrillos, rapé y preparado para mascar ó para pipas, incluso el peso del envase.*

Esta es la ley que rigió durante todo el año de 1888, y que aun está vijente, como lo está la disposición que establece un 25 p.% sobre el tabaco cernido y para las patentes de venta de

tabaco, la cuota mensual de $ 5 á $ 10, según la importancia del lugar del espendio.

Aunque el impuesto actual ha dado regulares rendimientos, juzgo conveniente modificarlo en los términos qne indico á continuación, porque tratándose de un artículo que no es de primera necesidad, no encuentro razón para que subsista el reducido impuesto que hoy rige con perjuicio de la que debiera ser una de las buenas Rentas de la Nación.

Tabaco del país.

12 *centavos por cada libra de tabaco en rama, peso neto, sin distinción de clases.*

15 *centavos por cada libra de tabaco cernido, peso neto, sin distinción de clases.*

Tabaco extranjero.

25 *centavos libra, peso neto, en rama, sin distinción de clases.*

30 ,, ,, ., ., *cernido ó picado, sin distinción de clases.*

100 *centavos libra elavorado en cigarros, puros, cigarrillos, rapé, preparado para mascar ó para pipas, incluso el peso del envase.*

Por el anexo número 3 se ve que la Renta de Tabaco, produjo	$	68,187.48
Rebajando los gastos que fueron de	,,	3,426.18
Queda un producto líquido de.....	,,	64,861.30
que comparado con el de 1887 que fué de...	,,	44,208.08
dá para 1888 el alza de.....	,,	20,653.22

Los gastos de esta Renta son muy pocos y consisten en pago de sueldos á algunos empleados especiales del ramo y alquiler de locales en donde están los depósitos.

Por lo que respecta á Administración y régimen exclusivo de esta Renta, creo que hay que dejarla tal como está, puesto que su organización llena las necesidades que exije el buen servicio y la Dirección dicta las medidas convenientes siempre que se presentan casos que ella debe resolver.

Renta de Pólvora y Salitre.

La pólvora que ésta Dirección proporciona á los tercenistas para su expendio en la República, viene del extranjero en virtud de lo estipulado en el contrato que esta General celebró hace tiempo con Don Juan J. Ponciano, á quien se paga á razón de $ 0.40 cvs. cada libra. La Dirección la vende á un peso, y abona á los compradores el 10 p.% de honorario.

En los Departamentos de Sacatepéquez y Zacapa se fabricaba salitre que compraba la Dirección General á $ 0.25 cvs. libra para venderlo á los tercenistas á $ 0.50 cvs, y abonarles también el 10 p.% de honorarios; pero de los últimos meses del año á la fecha llegó á escasearse de tal suerte, que hubo necesidad de pedir una cantidad al extranjero.

Aún no ha llegado la primera remesa que debe hacer el Cónsul General de esta República en la ciudad de Nueva York.

A la carencia de dicho artículo se debió la baja de esta Renta en el año de 1888 respecto del anterior.

El cuadro número 4 arroja un producto total que asciende á ..... $ 13,409.85
Rebajando los gastos que fueron de..... „ 763.27

Queda un producto líquido de..... „ 12.646.58
que comparado con el de 1888 que fué de..... „ 13,331,76
resulta una baja de..... „ 685.18
relativamente pequeña si se atiende á la causa que la motivó.

Las cantidades comprendidas en lo que se llama "Costo y gastos de Pólvora y Salitre," proceden: del valor á que dichos artículos son comprados, del honorario que sobre su expendio se da á los tercenistas, y de los fletes que se pagan por conducirlos á los departamentos, y cuyos últimos gastos son más ó menos crecidos á medida que son mayores ó menores las distancias á que se llevan.

Cuando se termine la contrata de que he hecho mención, convendrá más á los intereses de la Renta, que la propia Dirección General del ramo, pida directamente la pólvora que se necesite.

Producto líquido de las rentas en general.

La utilidad líquida que en el año de 1888, dejaron al Tesoro Nacional todas las rentas que dependen de esta Dirección, fué de $ 1.325,843.12; de suerte que comparada con la de $ 1.205,856.39 que dieron las mismas rentas en el año de 1887 resulta á favor del año que acaba de terminar, una diferencia de $ 119,986.73.

Operaciones de los Resguardos.

El anexo número 5 da á conocer las aprehensiones que en el año de 1888 verificaron los Resguardos de Hacienda de la República, en lo que concierne á la Renta de licores y Ramos Estancados.

Como ya dejo dicho, la Dirección ha cuidado de que las Administraciones departamentales mantengan en actividad los Cuerpos de celadores. El satisfactorio resultado que pone de manifiesto el cuadro de que me ocupo demuestra que se ha procurado conseguir que no sea infructuosa la considerable erogación que causa el sostenimiento de los resguardos.

Mejoras en el edificio.

Al hacerme cargo de la Dirección en Abril del año próximo pasado, encontré que el mobiliario de las oficinas se hallaba en muy mal estado, y que el edificio en general exigía urgentes reparaciones.

Con la mayor economía se han llevado á cabo las reformas que se detallan á continuación, y hoy el edificio se encuentra en buen estado y las oficinas están arregladas con la decencia que corresponde.

Se refaccionaron todas las azoteas y bóvedas que en su mayor parte estaban llenas de grietas.

Se reformó el enladrillado de varias piezas y de los corredores principales.

Se repararon las cornizas del interior y exterior del edificio.

Se construyó un tabique de ladrillo en un salón ocupado por la Secretaría para separar ésta de la habitación destinada al portero.

Se colocó una puerta vidriera en la división mencionada y se reformaron los cristales de todas las mamparas y ventanas.

Se pintaron al óleo 77 envases de 600 á 3000 botellas de capacidad, que contiene el depósito de licores; y en las ventanas de sus salones se pusieron rejas de alambre.

Se pintó toda la parte interior y exterior del edificio.

Se puso papel tapiz en cinco oficinas.

Se puso cielo-razo en dos corredores.

Se puso alfombra y estera en las oficinas de la Dirección.

Se dotó de nuevo mobiliario el despacbo del Director y se reformó el de la oficina del Tenedor de Libros y el de la Secretaría.

En el mes de Agosto de 1888 se emprendió la obra de terminar el frente del edificio que dá á la plazuela de Santo Domingo, cuya reforma no sólo exigía el ornato público, sino la conveniencia de no dejar incompleta y con el aspecto de ruinas una de las mejores casas nacionales.

Conclusión.

Oportunamente tendré la honra de someter á la ilustrada consideración del Señor Ministro el "Proyecto de Reglamento de la Renta de Licores" que se ha estado formulando para responder á la necesidad de implantar las innovaciones que la práctica aconseja, así como para expeditar el servicio reuniendo en un sólo cuerpo todas las disposiciones vigentes en la materia.

En ese proyecto se ensanchan las facultades de la Dirección, en el sentido que es absolutamente indispensable para lograr mejores rendimientos en las rentas que le están confiadas. Cuando la Dirección General pueda hacer cumplir sus disposiciones cual corresponde para que sea justa y eficaz la responsabilidad que sobre ella pesa, entonces indudablemente sus rentas producirán mucho más.

Cuando la renta de tabacos rinda al erario las utilidades que debe dar, será oportuno hacer algún aumento en las dotaciones de los Administradores, Contadores, y Guarda-almacenes, una vez que de la jurta remuneración del trabajo depende en gran parte el buen servicio público.

En el proyecto de Reglamento de que he hecho referencia, se señalan penas severas para los contrabandistas, pues la suma lenidad de las que hoy puede imponérseles, alienta el fraude y hace hasta cierto punto inútil la acción de los Resguardos.

Con sentimientos de respetuosa y distinguida consideración soy del Señor Ministro atento servidor.

F. García.

Señor Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

Presente.